



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

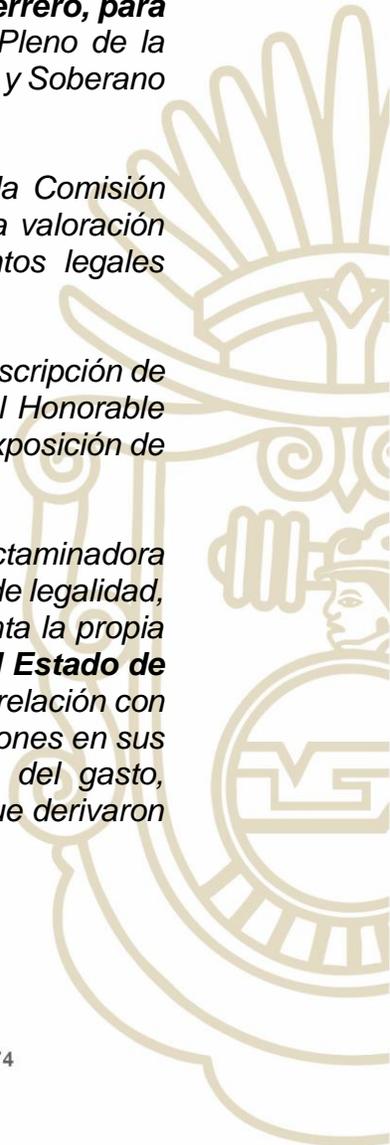
“METODOLOGÍA DE TRABAJO

*En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025**, por la Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la Iniciativa sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual incluye la Exposición de Motivos.

*En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en revisar, analizar y verificar el cumplimiento de los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la que confronta la propia **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025**, y los anexos de la misma, en relación con el del ejercicio inmediato anterior, lo que permitió determinar las variaciones en sus diversas clasificaciones: administrativa, funcional, por objeto y tipo del gasto, programática, por fuente de financiamiento y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Iniciativa de Decreto.*



I. ANTECEDENTES GENERALES

Que el encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno por indicaciones de la Titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **22 apartado A fracción I y 23 fracciones II Y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242**, mediante oficio **SGG/JF/1206/2024** de fecha 11 de octubre de 2024, signado por la Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, remitió a esta Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025**.

Que en sesión de fecha 17 de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0141/2024, de fecha 17 de octubre del dos mil veinticuatro, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento, al cual fue distribuida a sus integrantes de manera inmediata.

Que mediante oficio HCEG/LXIV/PMD/JPG/480/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, signado por el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió el oficio SFA/J/1657/2024, suscrito por el Contador Público Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la modificación a la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, derivado de los datos reflejados en las proyecciones más recientes establecidos en el Paquete Económico del Gobierno Federal. Dicho oficio fue distribuido de manera inmediata a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0444/2024, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el oficio de referencia mediante el cual contiene las modificaciones de la

iniciativa original del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción I de la Constitución Política Local, 116; y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025**, previa emisión por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción III, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, contiene las asignaciones de recursos a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal para atender los programas bajo su responsabilidad, asimismo garantiza los recursos que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, corresponden a los Poderes Legislativo y Judicial.

Por otra parte, se realiza la asignación de recursos a los Organismos Autónomos, así como las transferencias a los Municipios del Estado, tal como se ha venido haciendo en los ejercicios fiscales anteriores.

La estructura del Proyecto de Presupuesto de Egresos tiene su base en los diversos clasificadores emitidos en el marco de la armonización contable, integrándose bajo un esquema de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

El principio del equilibrio presupuestal constituye una premisa fundamental del Gobierno del Estado, es decir, el gasto previsto se sustenta en la previsión de los ingresos a obtener en el mismo período vía la recaudación propia del Estado, de las

participaciones y aportaciones federales, y de las transferencias vía convenios de coordinación con la Federación.

*El monto modificado que se presenta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, refleja un incremento del **2.6 por ciento** respecto del presupuesto autorizado para el 2024.*

Por cuanto a la orientación del gasto público; en su vertiente de gasto de operación, se enfocará a brindar la suficiencia presupuestal a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, a los Poderes del Estado, así como a los Organismos Autónomos, con la finalidad de que cumplan con sus programas establecidos. Por lo que se refiere al gasto de capital o de inversión, se tuvo el cuidado necesario a fin de asignar los recursos que se requieran para concluir obras en cuya programación original se tenga prevista su terminación y puesta en operación en el 2025, además de realizar una distribución que permita atender las 8 regiones del Estado.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 3 Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, Objetivo 3.1 contempla contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social, privilegiando el pleno ejercicio y respecto a los Derechos Humanos, la igualdad de género, la atención oportuna e inclusiva a las legítimas demandas ciudadanas y el debido cumplimiento de la ley, elementos indispensables para la transformación del estado de Guerrero. Destacan como postulados el orden, la transparencia y el ejercicio eficiente, de modo que se procure el máximo rendimiento de los recursos, el cual permitirá impactar positivamente en el desarrollo económico y, en consecuencia, en la generación de mejores condiciones de bienestar de los guerrerenses.

El presente Decreto de Presupuesto de Egresos se fundamenta en las directrices del citado Plan Estatal de Desarrollo (PED), así como en lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y demás normatividad relacionada con la materia, conforme a los postulados de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se integró conforme al esquema de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que considera el desempeño logrado y proyectado en el ejercicio de los recursos públicos, contribuyendo a la eficiencia del gasto. Asimismo, se apegó a los Pre - Criterios Generales de Política Económica 2025 del Gobierno Federal.

El Presupuesto de Egresos se constituye como el documento rector de la política pública en el que se describen las cantidades, la forma de distribución y el destino de los recursos de los tres poderes -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, así como de los organismos autónomos, con las correspondientes transferencias a los gobiernos municipales. En su contenido se concentra el gasto público del estado de Guerrero, comprendido por las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, inversión social, así como pagos de pasivos o deuda que realizarán los entes de gasto público.

Al mismo tiempo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, constituye el instrumento administrativo ordenador del gasto público; contiene programas y acciones que coadyuvarán al desarrollo estatal y, por ende, es la base para la rendición de cuentas que el Poder Ejecutivo debe presentar al Poder Legislativo.

*En concordancia con lo anterior, se pone a consideración de esa Soberanía para su autorización un Presupuesto de Egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de **\$84,842,938,970.48**, que corresponde al total de los ingresos considerados en la Ley respectiva; dichos recursos serán destinados a atender las funciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos y municipios.*

CONTEXTO ECONÓMICO

Desde 2020, diversos acontecimientos mundiales como la pandemia, el crecimiento desmedido de la inflación y la deuda, conflictos geopolíticos y la desaceleración de las economías avanzadas han generado inestabilidad en el entorno económico global. Bajo este escenario, uno de los temas que continuará siendo una preocupación en el año 2025 es la crisis de deuda, originada por el incremento de las tasas de interés y la desaceleración del crecimiento económico, lo que ha llevado

a algunos países a caídas en los mercados, insolvencia económica y falta de liquidez. La gestión de esta crisis dependerá de la calidad de la administración y de la eficiencia en la recaudación tributaria en los diversos países, así como a la aplicación del gasto público.

Además, el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania, ha perdurado por más de un año, consolidándose como una guerra de desgaste y afectado negativamente los precios de materias primas como el acero y el gas natural. De igual manera, las tensiones en el Medio Oriente han escalado; los enfrentamientos entre Israel y Hamas en 2023 fueron el inicio de una serie de eventos, que incluyen la reducción del tránsito marítimo en el canal de Suez y el aislamiento de Gaza. Ambos conflictos han alterado las cadenas de producción y distribución, lo que genera fluctuaciones en los precios de diversos materiales y productos.

A esta situación se suma el cambio climático, que genera incertidumbre sobre futuros comportamientos y repercusiones en los costos. Una parte de los efectos de esta crisis se ha manifestado en la disminución del caudal del canal de Panamá, que crea un cuello de botella, dificulta el tránsito y limita la capacidad de transporte. Este escenario complica y prolonga los tiempos de distribución, lo que hace imprescindible la exploración de nuevas rutas comerciales. Otro efecto es el incremento de desastres naturales, que tienen un impacto devastador en las condiciones socioeconómicas de las regiones perjudicadas. Las pérdidas materiales por el daño a las infraestructuras y la interrupción de las actividades económicas, agravan la situación para la población e incrementa la presión por la cobertura de servicios.

Los temas mencionados constituyen elementos clave del panorama global que seguirán influyendo en la economía a mediano plazo. Estos factores introducirán variaciones e incertidumbres en los indicadores macroeconómicos, lo que impactará directamente en los criterios para la toma de decisiones en los distintos territorios y en las expectativas futuras.

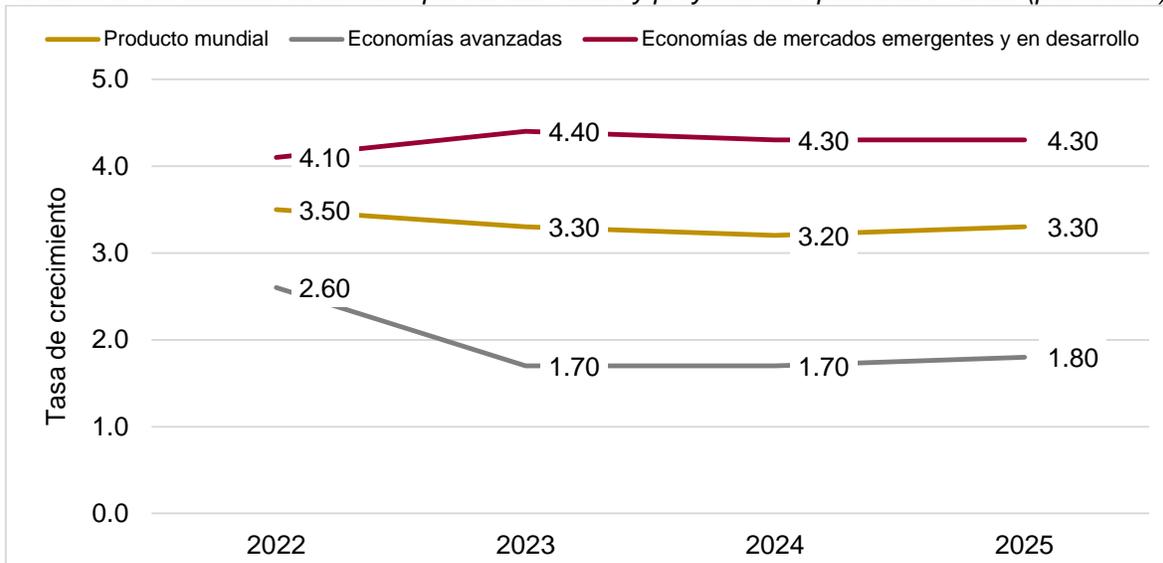
*En los siguientes apartados se presenta un análisis de los contextos socioeconómicos a nivel internacional, nacional y estatal, lo que permite comprender y visualizar las modificaciones en los principales indicadores durante 2023 y parte de 2024. Este análisis tiene como objetivo proporcionar una introducción al escenario económico en el que se enmarca el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025**.*



CONTEXTO ECONÓMICO INTERNACIONAL.

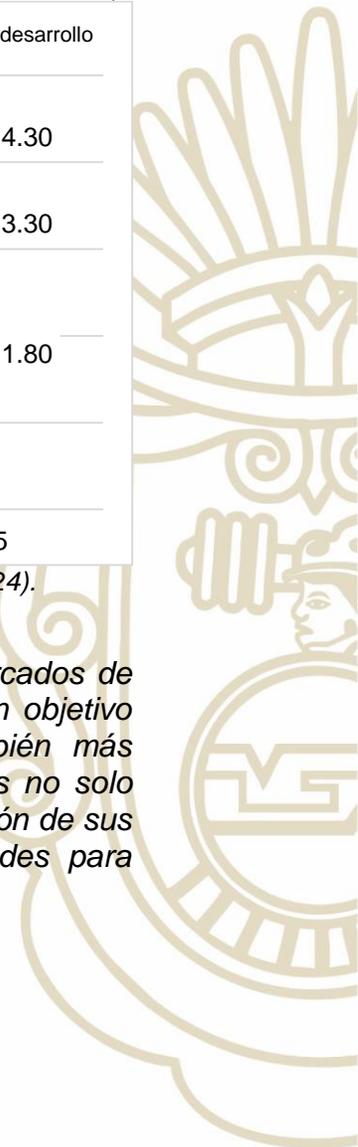
Las proyecciones de crecimiento a corto plazo realizadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) indican que la economía mundial mantendrá un incremento superior al 3% anual. Aunque las economías avanzadas continuarán creciendo a un ritmo inferior al promedio global, los mercados emergentes y las economías en desarrollo registrarán un crecimiento cercano al 4%. Este escenario subraya la persistente divergencia en el ritmo de crecimiento entre las distintas regiones económicas. Mientras las economías avanzadas enfrentan desafíos como el envejecimiento de la población, alta deuda pública y una demanda interna moderada; los mercados emergentes se benefician de factores como una población joven, urbanización acelerada, crecimiento de la clase media, acceso a tecnologías digitales e inversiones en infraestructuras que impulsan su expansión económica.

Gráfico 1. Crecimiento económico para 2022 - 2023 y proyecciones para 2024 - 2025 (porcentual)



Fuente: Elaborado con información del Fondo Monetario Internacional, (FMI, 2024).

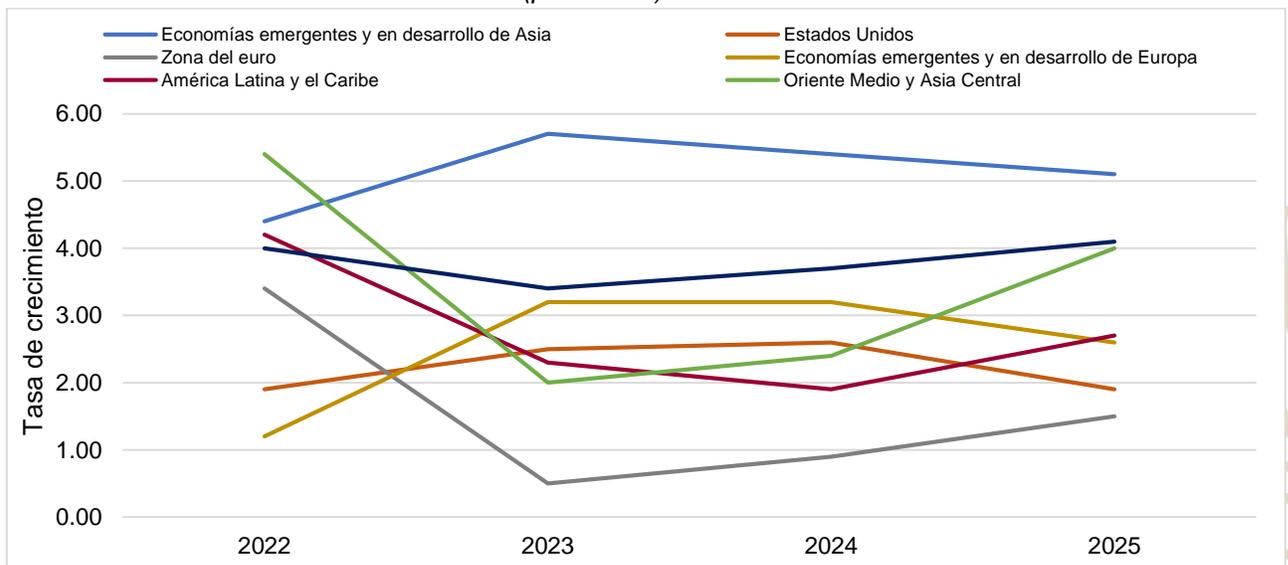
El fortalecimiento de los acuerdos comerciales para diversificar los mercados de exportación y reducir la dependencia de ciertos países se ha vuelto un objetivo estratégico en un mundo cada vez más interconectado, pero también más vulnerable a las tensiones geopolíticas. La diversificación de mercados no solo permite a las economías mitigar los riesgos asociados con la concentración de sus exportaciones en pocos destinos, sino que también abre oportunidades para acceder a nuevos consumidores y aumentar la competitividad global.





Para garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, tanto las economías avanzadas como las emergentes, deben implementar políticas económicas prudentes y reformas estructurales que incluyan una gestión fiscal responsable, mantener un equilibrio entre ingresos y gastos públicos, así como la reducción de la deuda pública a niveles sostenibles. Además, es esencial fomentar la estabilidad macroeconómica, que abarca inflación controlada, tasas de interés estables y un tipo de cambio competitivo.

Gráfico 2. Crecimiento económico por región 2022 - 2023 y proyecciones para 2024 - 2025 (porcentual)



Fuente: Elaborado con información del Fondo Monetario Internacional, (FMI, 2024).

En particular, América Latina ha experimentado una disminución en su crecimiento económico en comparación con los niveles de 2022, contracción atribuible a los efectos persistentes de la crisis originada por la pandemia y al fenómeno inflacionario subsiguiente. Según los pronósticos del FMI, la región experimentará una variación de crecimiento inferior al 2% en 2024; sin embargo, se espera que el año siguiente la tasa de crecimiento supere el 2.6%, lo que sugiere una lenta pero gradual recuperación.

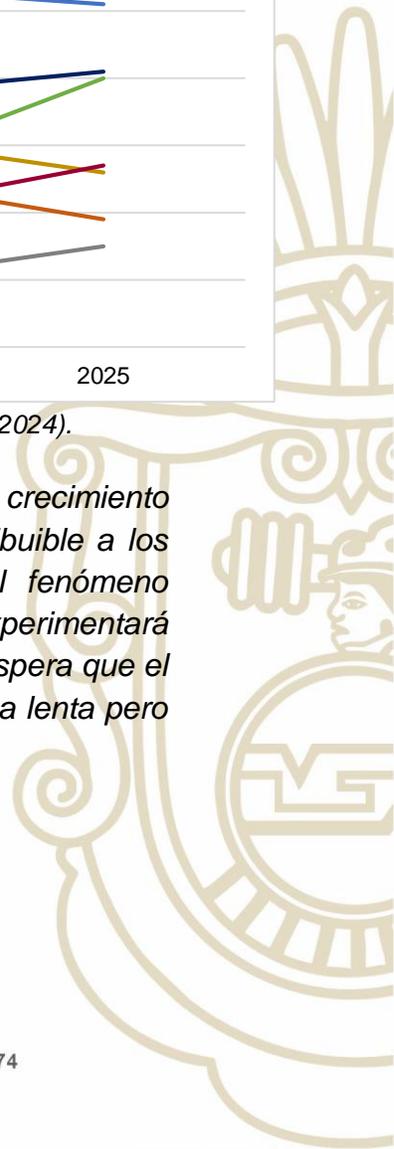
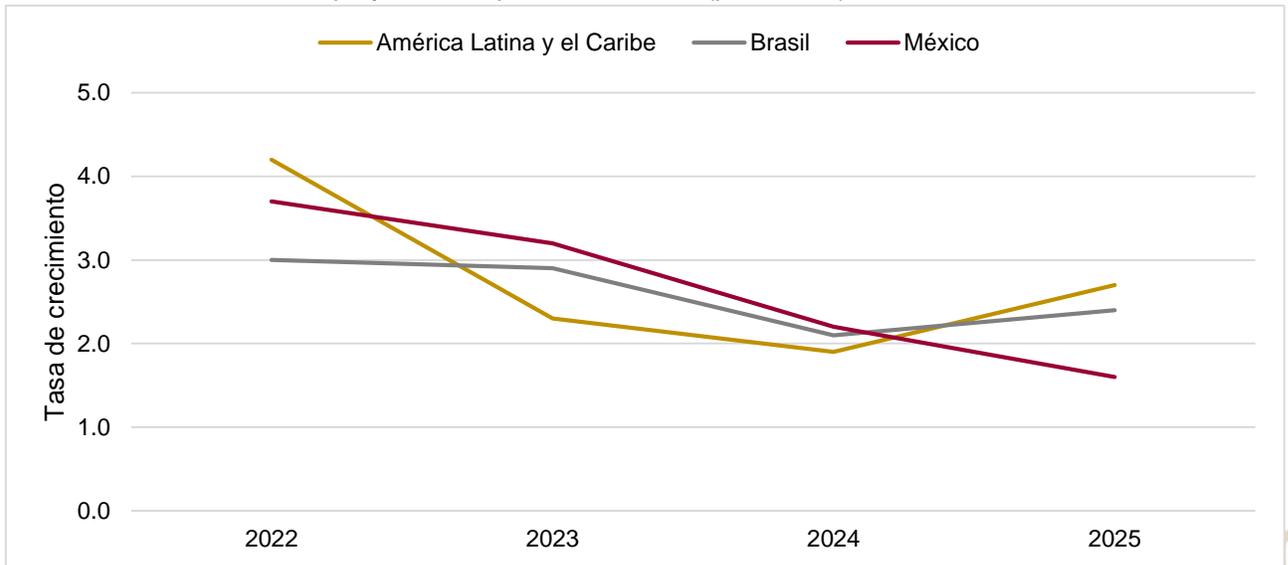




Gráfico 3. Crecimiento económico en América Latina, Argentina, Brasil y México 2022 - 2023 y proyecciones para 2024 - 2025 (porcentual)

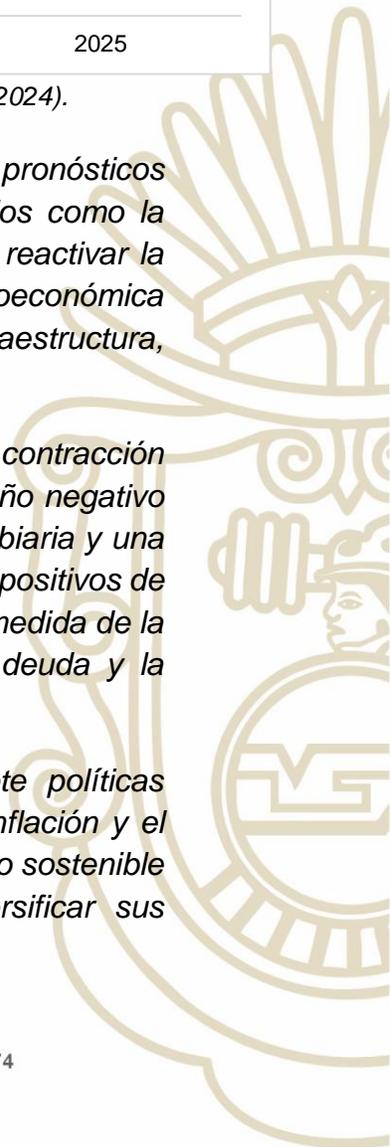


Fuente: Elaborado con información del Fondo Monetario Internacional, (FMI, 2024).

Brasil y México, dos de las mayores economías de la región, presentan pronósticos similares al promedio regional, lo que refleja los desafíos compartidos como la necesidad de controlar la inflación, estabilizar las finanzas públicas y reactivar la inversión privada. Ambos países deben mantener la estabilidad macroeconómica mientras buscan impulsar sectores clave para el crecimiento, como infraestructura, tecnología y energía.

Argentina, por el contrario, enfrenta una situación más crítica, con una contracción económica proyectada del -3.5% para el año en curso. Este desempeño negativo está vinculado a varios factores, como alta inflación, inestabilidad cambiaria y una crisis de deuda persistente; sin embargo, se espera que retome valores positivos de crecimiento a corto plazo, aunque la recuperación dependerá en gran medida de la implementación de reformas estructurales, manejo prudente de su deuda y la capacidad para generar confianza en los mercados internacionales.

Estos datos subrayan la necesidad de que América Latina adopte políticas económicas que no sólo aborden los desafíos inmediatos, como la inflación y el estancamiento del crecimiento; sino que también fomenten un desarrollo sostenible a largo plazo. En particular, la región deberá enfocarse en diversificar sus



economías, mejorar la competitividad y fortalecer sus instituciones para crear un entorno más favorable para la inversión y crecimiento inclusivo.

Para mitigar estos efectos negativos, los gobiernos de países de América Latina deben implementar efectivas políticas económicas, sociales y ambientales que les permitan revertir aspectos negativos. Entre éstas, es crucial fortalecer las reformas fiscales para aumentar la eficiencia de la recaudación tributaria y reducir los niveles de evasión y elusión fiscal, para asegurar que los impuestos se recauden de manera equitativa. Además, es necesaria la revisión y racionalización del gasto público para eliminar costos innecesarios y enfocar los recursos en áreas prioritarias como salud, educación e infraestructura.

CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

En las últimas décadas, la economía mexicana ha mostrado un desarrollo dinámico y variado, consolidándose como una de las más relevantes de América Latina. En los últimos años, México ha experimentado un crecimiento económico sostenido, con un promedio anual del 2-3%, gracias a su integración económica y comercial con otras naciones, lo que ha fortalecido su posición en el escenario global.

En 2023, las condiciones económicas mantuvieron una tendencia positiva, impulsada por una adecuada gestión de la política fiscal y monetaria, el saneamiento de las cuentas externas, una menor volatilidad financiera y la recuperación de la confianza internacional hacia el mercado mexicano. El país se posicionó en el 12º lugar entre las 20 economías más grandes y productivas a nivel mundial, y fue la 4ª con mayor crecimiento en América Latina. Este desempeño favorable es resultado de diversas reformas estructurales y políticas que han fortalecido su estabilidad macroeconómica.

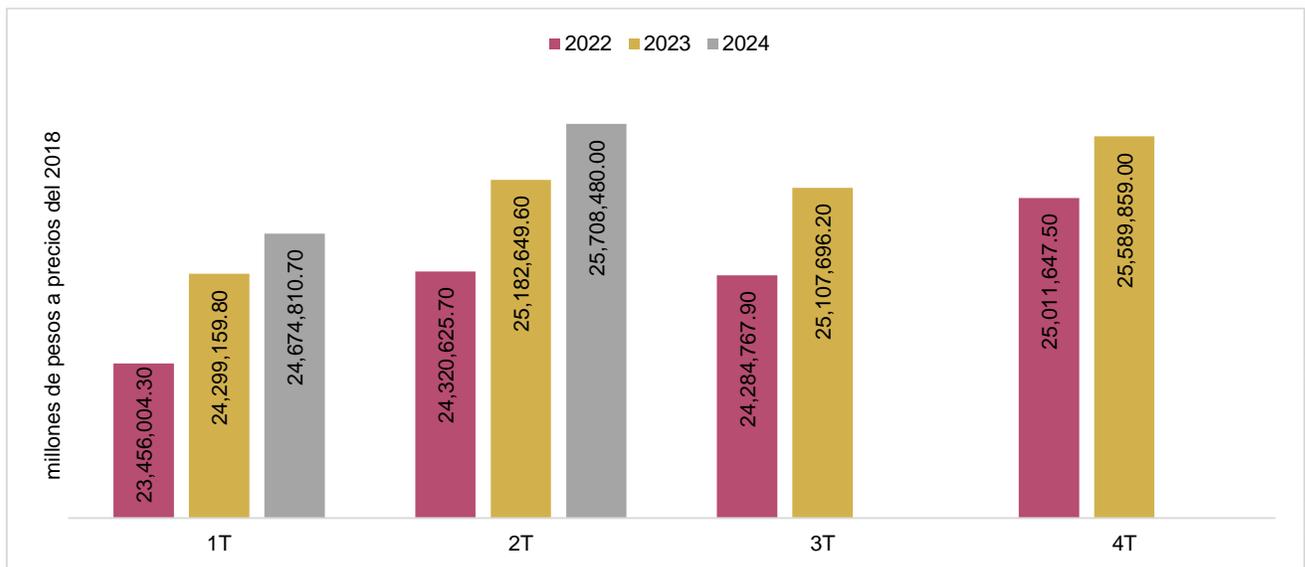
Uno de los componentes más destacados fue el Producto Interno Bruto (PIB), que en los primeros tres trimestres de 2023 creció a un ritmo interanual del 3.6%, alcanzando un total de 100,227,157.80 millones de pesos a precios de 2018. Aunque el ritmo de crecimiento en la primera mitad de 2024 ha sido ligeramente inferior en comparación con años anteriores, la economía ha mostrado estabilidad.

Por su parte, la producción de bienes y servicios se estableció en 50,383,290.70 millones de pesos a precios de 2018. Este panorama resalta la resiliencia de la economía mexicana y su capacidad para mantener un crecimiento constante,



respaldado por reformas y políticas que continúan fortaleciendo las bases económicas.

Gráfico 4. Producto Interno Bruto de México, trimestral 2022 - 2024 (millones de pesos a precios del 2018)



Fuente: Elaborado con información de la información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (INEGI, 2024).

En cuanto al crecimiento de los sectores económicos, las actividades primarias mostraron una variación negativa en 2023, en comparación con 2022, y una contracción mayor en el primer semestre de 2024, lo que refleja los desafíos que enfrentó el sector, tales como condiciones climáticas adversas y fluctuaciones en los precios internacionales de los productos agrícolas. Sin embargo, en términos absolutos, durante 2023, la agricultura, la cría y explotación de animales, el aprovechamiento forestal, la pesca y la caza generaron un total de 3,311,016.50 millones de pesos a precios de 2018, lo cual subraya la relevancia económica de estas actividades dentro del país.

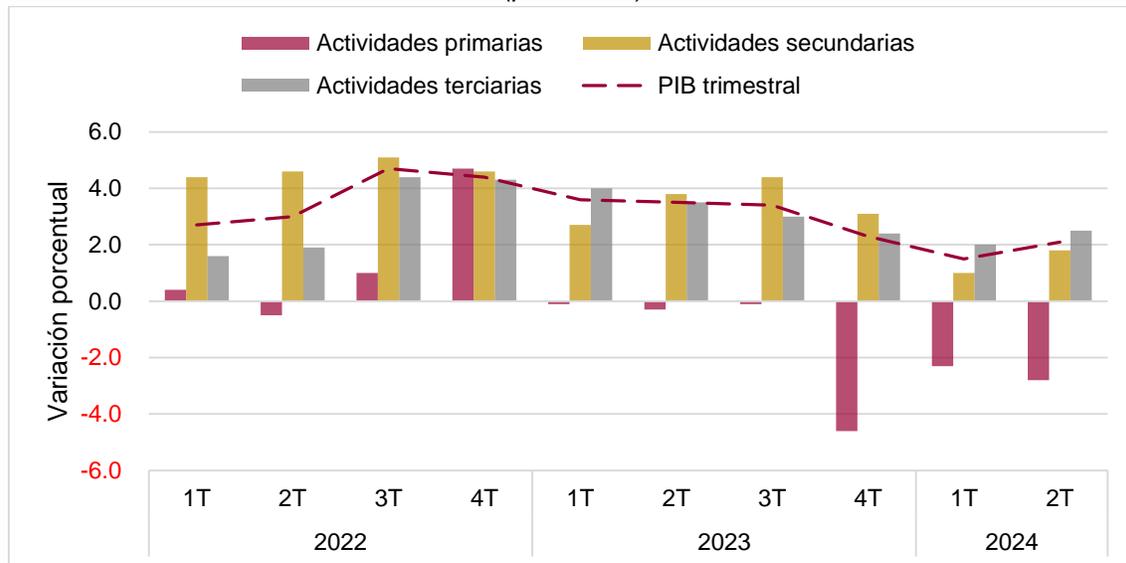
Durante el primer semestre de 2024, las actividades primarias alcanzaron un total de 1,584,515.50 millones de pesos. Este desempeño, aunque significativo, muestra un retroceso en comparación con periodos anteriores, lo que refleja los desafíos que enfrenta el sector primario en un entorno económico global cada vez más complejo. No obstante, el panorama económico general se mantiene equilibrado





gracias al continuo crecimiento de las actividades secundarias y terciarias, que se han convertido en motores resilientes de la economía nacional.

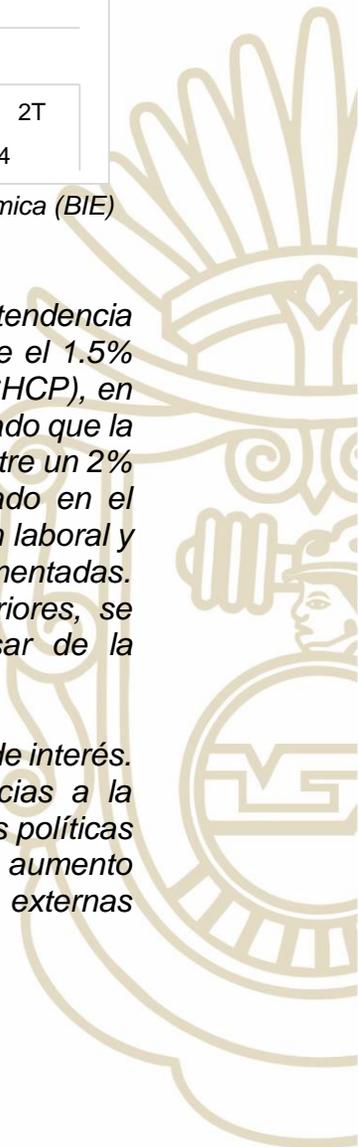
Gráfico 5. Producto Interno Bruto en México, trimestral y actividades económicas, 2022 – 2024 (porcentual)



Fuente: Elaborado con información de la información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (INEGI, 2024).

Por otro lado, el crecimiento del PIB en general se mantiene en una tendencia positiva, con una tasa de crecimiento que ha superado consistentemente el 1.5% en los últimos trimestres. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en sus Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2025, ha proyectado que la economía mexicana podría crecer entre un 2.5% y un 3.5% en 2024, y entre un 2% y un 3% en 2025. Estas proyecciones reflejan un optimismo sustentado en el consumo de los hogares, resultado de las modificaciones en la legislación laboral y el gasto social del gobierno a través de las políticas públicas implementadas. Aunque se espera un crecimiento menor al observado en años anteriores, se pronostican indicadores positivos y un crecimiento constante a pesar de la incertidumbre en el contexto global.

Otros indicadores macroeconómicos importantes son la inflación y la tasa de interés. Ante el fenómeno inflacionario observado durante 2022 y 2023, gracias a la implementación de políticas deflacionarias y a una gestión prudente de las políticas fiscales y monetarias, se logró una reducción significativa en el ritmo de aumento de precios. Estos factores, acompañados de un programa de cuentas externas





saludables y menor volatilidad, han generado confianza en el mercado mexicano e incrementado la liquidez.

Gráfico 6. Tasa de inflación anual en México registrada durante los meses de 2023 – 2024 (porcentual)

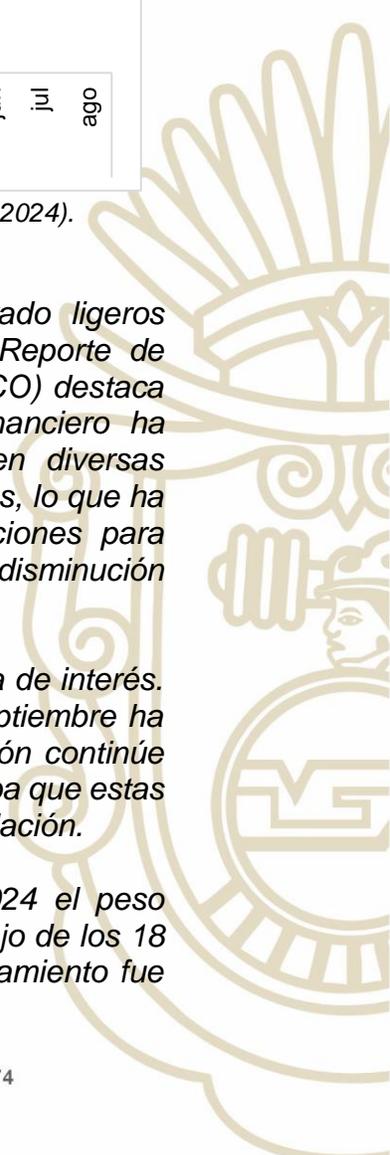


Fuente: Sistema de Información Económica del Banco de México (BANXICO, 2024).

Al inicio del segundo semestre del presente año, se han registrado ligeros incrementos que mantienen la inflación alrededor del 5%. En su Reporte de Estabilidad Financiera de junio de 2024, el Banco de México (BANXICO) destaca que, debido al aumento en la aversión al riesgo, el mercado financiero ha experimentado periodos de volatilidad, un fenómeno observable en diversas economías como resultado del crecimiento de los conflictos geopolíticos, lo que ha impactado las principales variables macroeconómicas. Las proyecciones para finales de año indican que la inflación podría reducirse al 3.8%, con una disminución adicional al 3.3% en 2025.

Por su parte, el BANXICO ha iniciado una reducción gradual de la tasa de interés. En enero de este año, la tasa se situaba en 11.25 puntos, y para septiembre ha disminuido a 10.75 puntos (2024). Se espera que esta ligera reducción continúe durante los meses restantes de 2024 y en 2025. A corto plazo, se anticipa que estas contracciones sean consistentes con las metas establecidas para la inflación.

Respecto al mercado cambiario, durante el primer semestre de 2024 el peso mexicano experimentó una tendencia positiva, al mantenerse por debajo de los 18 pesos por dólar, con un punto mínimo de 16.26 pesos. Este comportamiento fue





impulsado por la estabilidad macroeconómica del país, el creciente interés de los inversionistas extranjeros en los activos mexicanos, y una sólida demanda de exportaciones. Además, la política monetaria restrictiva del Banco de México, con tasas de interés relativamente altas, atrajo flujos de capital que favorecieron la apreciación de la moneda. Sin embargo, durante los primeros meses de la segunda mitad del año, el peso mexicano comenzó a mostrar ligeras depreciaciones, estas fluctuaciones pueden atribuirse a una combinación de factores externos e internos.

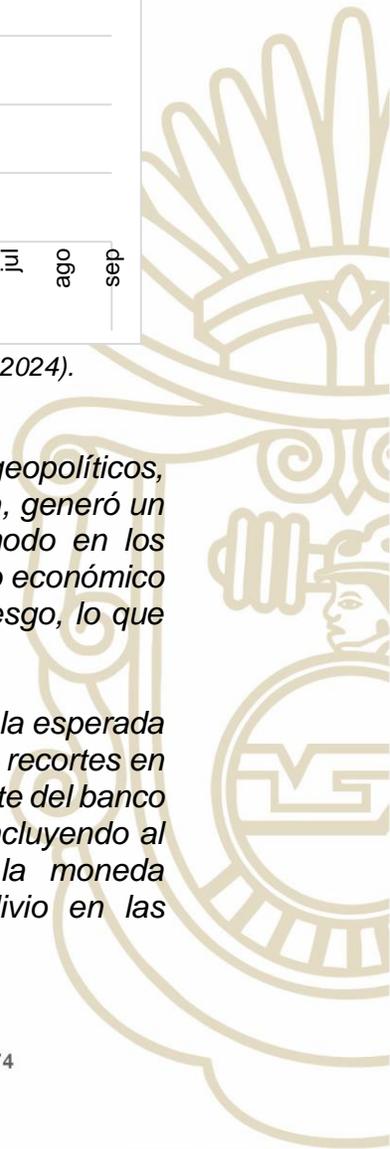
Gráfico 7. Evolución del tipo de cambio peso mexicano – dólar, 2023 – 2024.



Fuente: Sistema de Información Económica del Banco de México (BANXICO, 2024).

En el ámbito internacional, la intensificación de los conflictos geopolíticos, especialmente en regiones clave para el comercio mundial y la energía, generó un aumento en la aversión al riesgo entre los inversionistas y reacomodo en los mercados financieros globales. La incertidumbre en torno al crecimiento económico global y las tensiones comerciales han influido en la percepción de riesgo, lo que afecta el valor de las monedas emergentes, incluido el peso mexicano.

Otro factor significativo en esta ligera depreciación ha sido el retraso en la esperada decisión de la Reserva Federal de Estados Unidos de iniciar un ciclo de recortes en las tasas de interés. La expectativa de una postura más agresiva por parte del banco central estadounidense ha fortalecido al dólar frente a otras divisas, incluyendo al peso mexicano. Este aplazamiento ha generado presión sobre la moneda mexicana, que se había beneficiado de la anticipación de un alivio en las condiciones financieras internacionales.





A pesar de estas depreciaciones, es importante destacar que el peso mexicano ha mostrado resiliencia en comparación con otras monedas de mercados emergentes, resultado de los fundamentos económicos del país y la prudente gestión de la política monetaria y fiscal. El comportamiento del peso en lo que resta del año dependerá en gran medida de la evolución de los conflictos internacionales, las decisiones de política monetaria a nivel global y la capacidad de México para mantener la confianza de los inversionistas mediante políticas económicas que fortalezcan la estabilidad y el crecimiento.

En lo referente a la balanza comercial, se han registrado variaciones significativas, influenciadas por factores como las fluctuaciones en los precios internacionales de productos básicos, las políticas comerciales globales y la evolución de la demanda interna y externa. Durante el 2023, México registró un superávit comercial moderado, es decir, el valor de las exportaciones superó al de las importaciones.

Este superávit estuvo impulsado principalmente por el sólido desempeño de las exportaciones manufactureras y agroindustriales, a pesar de la alta volatilidad en los precios de los energéticos y los insumos importados. No obstante, en el primer semestre de 2024, el saldo de la balanza comercial mostró un ligero déficit en algunos meses, resultado del incremento en las importaciones de energéticos, la reducción en las exportaciones agropecuarias y las tensiones comerciales internacionales.

Gráfico 8. Balanza comercial de mercancías de México, 2023 – 2024 (Millones de dólares)



Fuente: Elaborado con información de la información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (INEGI, 2024).



En resumen, en medio de un entorno global complejo, la economía mexicana ha mostrado una fortaleza constante. Las reformas estructurales implementadas en años recientes han fortalecido la estabilidad macroeconómica del país, permitiendo que México se posicione entre las economías más importantes de América Latina y el mundo. Durante 2023, se mantuvo un crecimiento sostenido, impulsado por un manejo prudente de las políticas fiscales y monetarias, así como por el sólido desempeño de sectores clave como el manufacturero y el agroindustrial. A pesar de la ligera desaceleración en el ritmo de crecimiento en la primera mitad de 2024 y los desafíos enfrentados, la economía mexicana continúa mostrando estabilidad y una gran capacidad de adaptación.

La disminución en las exportaciones agropecuarias y el incremento en las importaciones de energéticos han influido en la balanza comercial, mientras que factores como las tensiones geopolíticas y las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal han afectado la cotización del peso mexicano. No obstante, los pronósticos económicos indican que México seguirá una trayectoria de crecimiento sostenido, con expectativas de que la economía continúe convergiendo con las importaciones y manteniendo su posición en el escenario global. Este desempeño subraya la importancia de seguir con la implementación de políticas que promuevan la competitividad, diversifiquen las exportaciones y fortalezcan las bases económicas del país.

CONTEXTO ECONÓMICO ESTATAL

Como se mencionó en la introducción, existen factores externos que pueden impactar el entorno local, generar inestabilidad y causar pérdidas económicas y sociales que comprometan las prioridades y el desarrollo a corto plazo. Ejemplo de ello son los desastres naturales, particularmente los huracanes Otis y John que afectaron seriamente a la población guerrerense en menos de un año. El primero suscitado en octubre de 2023, causó daños significativos que influyeron directamente en la economía local y regional, especialmente en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez; el segundo acontecido en el mes de septiembre de este año, tuvo un impacto severo en las ocho regiones del estado, debido a inundaciones y deslaves que dejó miles de damnificados, pérdidas de viviendas y medios de transporte; en ambos siniestros se registraron cortes en el suministro de energía eléctrica, redes de agua potable y drenaje, interrupciones en la red telefónica y daños en las vías carreteras.

En ambos meteoros, las consecuencias inmediatas llevaron al Gobierno Federal a emitir una Declaratoria de Desastre Natural, y junto con el gobierno estatal,

implementaron planes de emergencia destinados a proporcionar asistencia inmediata a la población afectada, lo cual requirió una rápida pero ordenada movilización de recursos humanos y financieros para atender las necesidades básicas de los damnificados, como la provisión de alimentos, agua potable, refugios temporales, y servicios médicos. Además, se utilizaron recursos extraordinarios para la reconstrucción de infraestructuras vitales de servicios públicos, como hospitales, escuelas y redes de transporte, que resultaron severamente dañadas o destruidas; sin dejar de mencionar la gratuidad del costo de peaje en las casetas de cobro localizadas en el estado de Guerrero (incluido el libramiento poniente de Acapulco y la caseta de Metlapil).

A pesar de estos esfuerzos, las secuelas del huracán Otis son evidentes en los indicadores económicos y sociales del presente año. El impacto negativo en el turismo, uno de los pilares económicos de Acapulco, junto con la ralentización de otras actividades económicas, ha contribuido a una recuperación lenta y desigual.

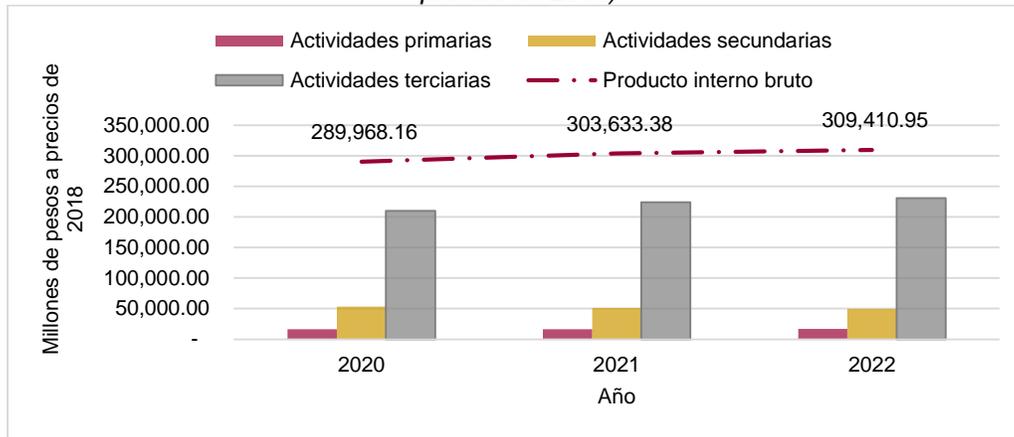
Los costos de la reconstrucción, sumados a la necesidad de reevaluar y redirigir recursos públicos, han ejercido una presión adicional sobre las finanzas estatales, lo que limita la capacidad para cumplir con sus objetivos de desarrollo a largo plazo.

*En relación con los indicadores económicos del estado, este apartado se enfocará en mostrar las variaciones económicas, con el propósito de proporcionar un contexto adecuado para el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025**. Es importante subrayar que, a nivel estatal, la disponibilidad de datos actualizados es limitada, por lo que las tendencias presentadas podrían experimentar cambios en el futuro.*

Un ejemplo de ello es el Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), que es un indicador clave para evaluar la salud económica de Guerrero. La última actualización registrada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) corresponde al año 2022, en el cual el estado se situó en el lugar 25 a nivel nacional en términos de crecimiento económico. Este posicionamiento representó un incremento del 2.4% con respecto al año anterior, lo que refleja una recuperación moderada después de un periodo de estancamiento.



Gráfico 9. Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) de Guerrero 2020 – 2022, (Millones de pesos a precios de 2018)



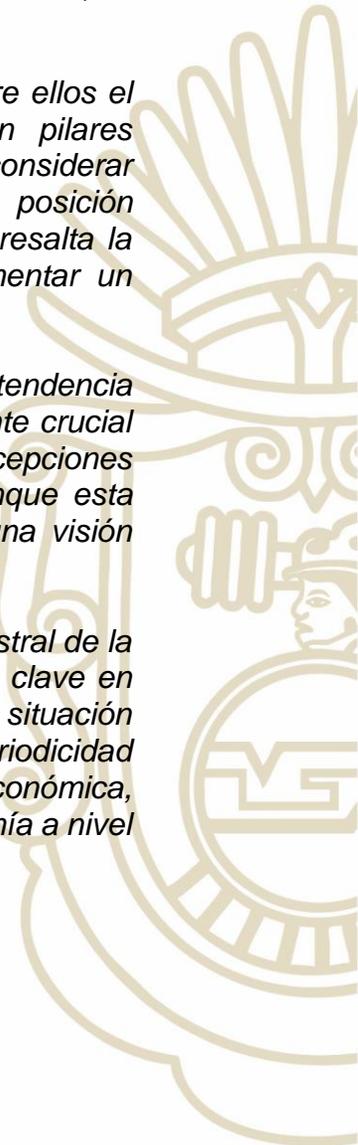
Nota: no incluye los Impuestos sobre los productos, netos

Fuente: Elaborado con información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (INEGI, 2024).

El crecimiento del PIBE en 2022 fue impulsado por varios factores, entre ellos el repunte de sectores como el turismo y la agroindustria, que son pilares fundamentales de la economía guerrerense. Sin embargo, es importante considerar que este crecimiento, aunque positivo, aún deja a Guerrero en una posición relativamente baja en comparación con otros estados del país, lo que resalta la necesidad de implementar políticas públicas más agresivas para fomentar un desarrollo más sostenido y diversificado.

En términos generales, las actividades económicas muestran una tendencia positiva, especialmente el sector servicios, desde 2020 es un componente crucial en la estructura económica y el principal motor del estado con percepciones superiores a los 200,000 millones de pesos (a precios de 2018). Aunque esta información corresponde a ejercicios fiscales anteriores, proporciona una visión sobre las dinámicas económicas del estado.

Otra fuente fundamental para el análisis económico es el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAEE). Esta herramienta de medición es clave en México, ya que ofrece una visión general detallada y actualizada sobre la situación y evolución macroeconómica de las entidades federativas. Su periodicidad trimestral permite a los analistas y responsables de la política económica, monitorear de manera oportuna y precisa el comportamiento de la economía a nivel estatal.

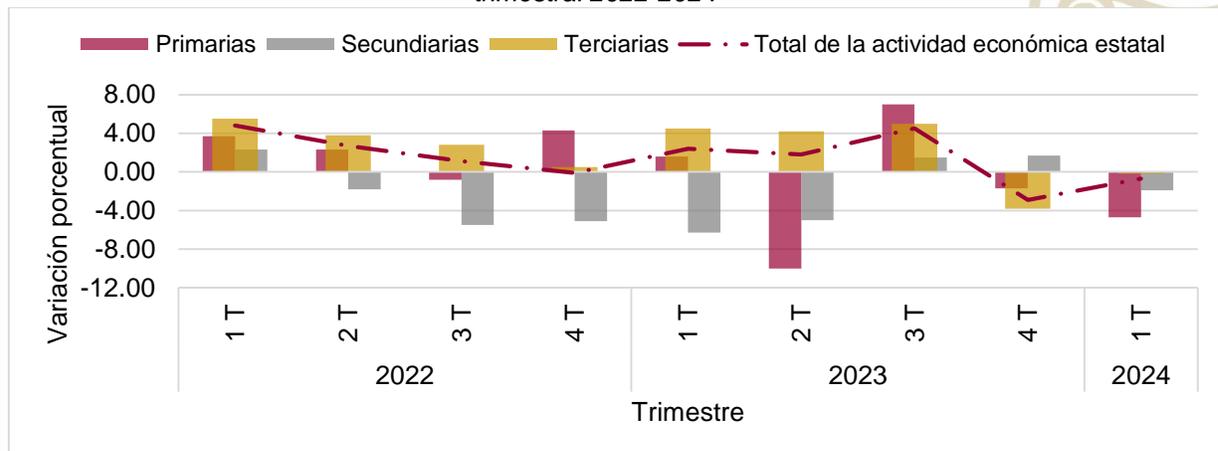


Este indicador puede considerarse un precursor confiable del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) debido a que proporciona información relevante y reciente, que refleja las tendencias y dinámicas económicas de cada entidad. A través de este, es posible evaluar el desempeño de sectores clave como la industria, los servicios y la agricultura, lo que resulta esencial para identificar áreas de oportunidad y enfrentar los desafíos específicos de cada región.

Además, el ITAEE facilita la comparación entre entidades federativas, elemento crucial para analizar las convergencias y divergencias económicas a nivel regional. Este análisis comparativo es indispensable para el diseño de políticas públicas que busquen un desarrollo económico más equilibrado y sostenible en todo el territorio nacional. En resumen, el ITAEE no solo proporciona una visión actualizada de la economía estatal, sino que también es una herramienta invaluable para anticipar y planificar el crecimiento económico.

En Guerrero, este indicador registró un desempeño mayoritariamente positivo desde 2022 hasta el tercer trimestre de 2023, impulsado por sectores clave como el turismo y la agricultura. No obstante, a partir del cuarto trimestre de 2023, se observaron contracciones económicas significativas, con una disminución del -2.9%, seguida de una contracción adicional del -0.7% en el primer trimestre de 2024. Estas caídas están estrechamente relacionadas con el huracán Otis, las afectaciones en infraestructura turística, la disminución en la llegada de visitantes y la interrupción de la producción agrícola y pesquera, afectaron el flujo económico de la región, lo que se reflejó en los resultados del ITAEE.

Gráfico 10. Variación del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Guerrero, trimestral 2022-2024

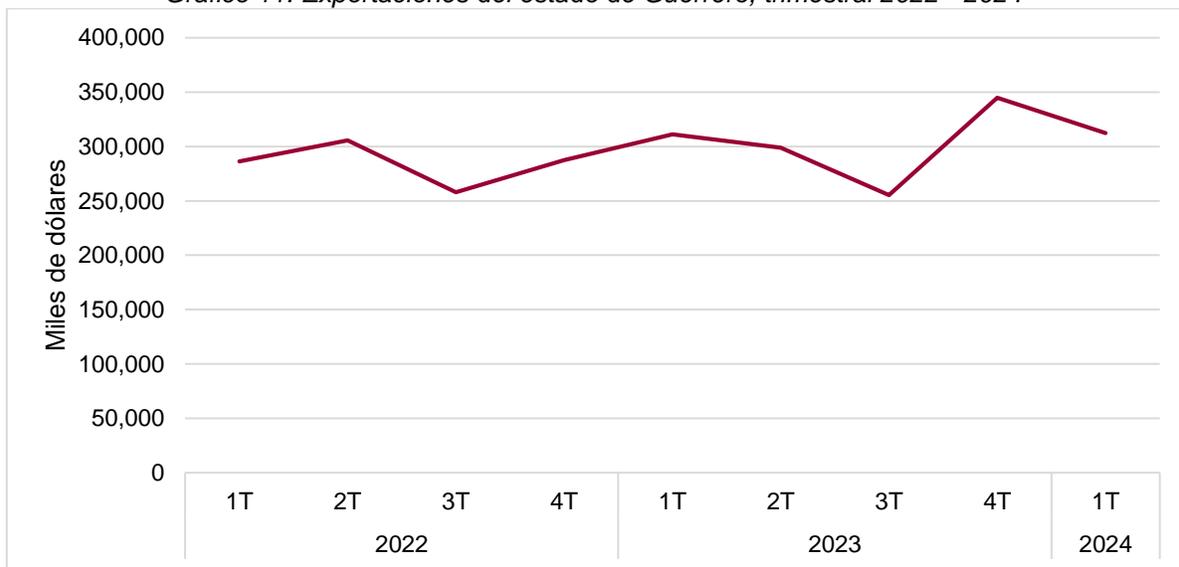


Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, 2023.



Otro indicador relevante son las exportaciones; en el caso de Guerrero, durante el último trimestre de 2023 alcanzaron un pico histórico con un total de 344.9 millones de dólares. Este incremento de 35.1% respecto al trimestre inmediato anterior, fue resultado de diversos factores, entre ellos, la creciente demanda internacional de minerales y metales, así como la mejora en los procesos de extracción y exportación implementados.

Gráfico 11. Exportaciones del estado de Guerrero, trimestral 2022 - 2024

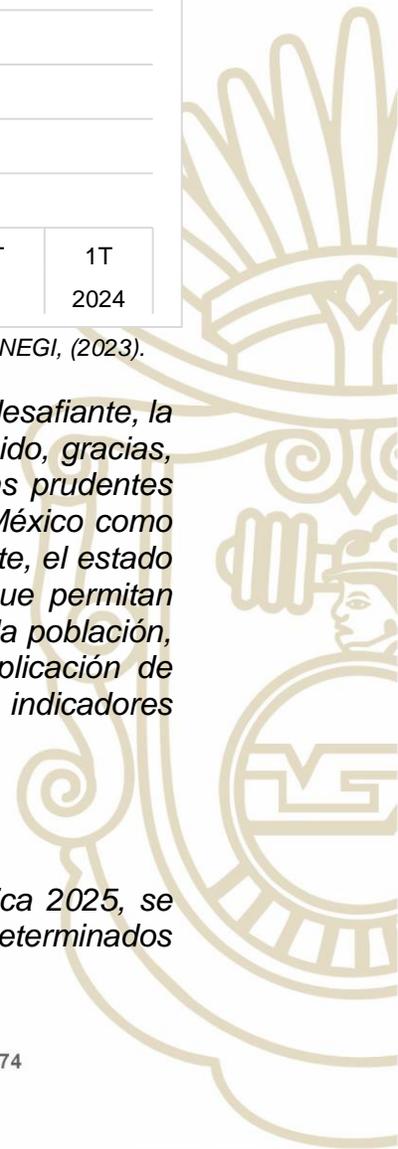


Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (2023).

En conclusión, es menester afirmar que, a pesar de un entorno global desafiante, la economía mexicana ha mostrado fortaleza con un crecimiento sostenido, gracias, principalmente, a la implementación de políticas fiscales y monetarias prudentes que han mantenido la estabilidad macroeconómica, consolidando a México como una de las economías más importantes de América Latina. Por su parte, el estado de Guerrero deberá continuar con la implementación de políticas que permitan disminuir los rezagos económicos y sociales históricos que afectan a la población, a través de la recuperación de los sectores económicos con la aplicación de medidas extraordinarias que posibiliten, en el corto plazo, superar los indicadores aquí expuestos.

RIESGOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

En congruencia con los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, se vislumbra un contexto macroeconómico de corto plazo sujeto a determinados



riesgos, que podrían modificar el derrotero anticipado en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales, y por consiguiente, de las finanzas estatales.

Cabe precisar que, en el diseño de las proyecciones del gasto público para el año 2025, se consideraron las tendencias de las principales variables económicas, aunado a la incertidumbre de los mercados financieros. De esta manera, se estima que, durante el ejercicio fiscal 2025, existe la posibilidad de algunos desajustes respecto a lo esperado en el momento de aprobar el Paquete Fiscal Federal 2025, como efecto de conflictos geopolíticos y crisis económico-financieras mundiales, acentuándose los vaivenes siguientes:

- 1) Aumento en la volatilidad e incertidumbre en los mercados financieros ante los conflictos geopolíticos, lo que afectaría la estabilidad financiera global y, por tanto, se reduciría el flujo de capital hacia economías emergentes, como México.
- 2) Crecimiento económico menor a lo proyectado, afectando el ingreso real de los hogares, lo que contribuiría a reducir la demanda interna, particularmente, el consumo y la inversión.
- 3) Dificultades derivadas del cambio climático, por ejemplo, posibles desastres naturales con impacto negativo sobre la población y sus bienes, los servicios públicos y el medio ambiente.

En caso de que los riesgos citados se cumplan, el gasto público podría ajustarse de la manera siguiente:

- 1) Requerimiento de recursos adicionales para la atención prioritaria de programas sociales, principalmente aquellos de impacto directo en los sectores más vulnerables de la población.
- 2) Potencial degradación de la calificación crediticia del estado o los municipios, derivada del crecimiento del nivel del riesgo, lo que generaría el incremento de tasas y encarecimiento de la deuda.
- 3) Posibles reajustes en el gasto de Inversión Estatal Directa (IED).

De suceder algún desastre o contingencia natural, el gobierno estatal utilizará preferentemente los recursos del Fideicomiso de Reconstrucción de Infraestructura

de la Entidad y el Fondo de Ahorro de Contingencias de los Municipios (FONSOL), para ejecutar las acciones de apoyo a los damnificados.

RIESGOS DE ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS.

La proyección de ingresos, vinculada a los egresos, está sujeta a las condiciones socioeconómicas nacionales que se desarrollen en 2025. Entre los riesgos que pudieran afectar la estimación se consideran:

- I. *Un menor crecimiento económico en 2025, que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP), asociada a: 1) una menor actividad económica; 2) disminución de precio de la Mezcla Mexicana de Exportación; y 3) una menor producción en la plataforma de producción del petróleo.*
- II. *Afectación a las Participaciones Federales del Estado (Ramo 28), derivado de la disminución en la recaudación tributaria, resultado de un menor dinamismo de la actividad económica, que conlleve a una disminución en los coeficientes de participación.*
- III. *Descuentos de Participaciones Federales (Ramo 28) por el incumplimiento de obligaciones fiscales con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), por parte de los municipios del estado de Guerrero y de los adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de administraciones anteriores, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).*
- IV. *Pagos de laudos laborales.*
- V. *Amparos fiscales sobre impuestos y derechos estatales.*
- VI. *Exigencias sindicales referentes a pagos de prestaciones laborales a las personas trabajadoras del sector educativo.*
- VII. *Prolongación o aumento de las tensiones geopolíticas que ocasionen interrupciones en las cadenas de suministro, retraso en los tiempos de envío y presiones inflacionarias por el lado de los costos de distribución.*

- VIII. *Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.*

RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

INGRESOS

Al cierre del ejercicio fiscal 2023, los ingresos recaudados ascendieron a \$89,935,760,172.29; ingresos superiores en un 13.42%, respecto a lo recaudado en 2022, en el cual se recaudaron \$79,291,472,914.38.

EGRESOS

El gasto total del ejercicio fiscal 2023, conformado por las erogaciones realizadas por los tres poderes, los órganos autónomos y municipios, representó un devengado de \$87,655,233,824.65. Existen otros recursos que no se ejercieron a través de los ejecutores del gasto, que se relacionan con los ajustes derivados de las fluctuaciones en los niveles de Recaudación Federal Participable, además de los descuentos, principalmente por adeudos históricos, con el SAT, ISSSTE e IMSS.

SITUACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024.

Actualmente, las finanzas estatales presentan insuficiencias financieras al cierre del ejercicio, ya que los ingresos proyectados del Ramo XXVIII han sido menores a los recaudados, así como los descuentos efectuados por adeudos con el SAT, ISSSTE e IMSS; restringiendo seriamente la capacidad de liquidez para dar cobertura a los diferentes programas de gobierno.

Prevalece un contexto de presión financiera para el cierre del ejercicio fiscal respecto al pago de prestaciones laborales, además de las diversas demandas sociales.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

En el ámbito de la deuda pública, hasta septiembre de 2024, el monto total asciende a 1,262,563 miles de pesos. De esta cifra, 695,340 miles de pesos se atribuyen a líneas de crédito de largo plazo, mientras que los restantes 567,222 miles de pesos se deben a obligaciones de corto plazo. En consecuencia, la composición actual de la deuda se desglosa de la siguiente manera:



Resumen general de la deuda pública al 30 de septiembre del 2024

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	SALDO	%
TOTAL GENERAL	1,262,563	100.0
DEUDA DIRECTA	1,262,563	100.0
LARGO PLAZO	695,340	
BANCA DE DESARROLLO	565,952	
BANOBRAS \$890'000.0	565,952	
BANCA COMERCIAL	129,388	
BANAMEX \$500'000.0	10,170	
SANTANDER \$483'807.4	10,099	
BANAMEX \$375'000.0	41,798	
SANTANDER \$375'000.0	67,321	
CORTO PLAZO	567,222	
SANTANDER \$2,500'000.0 (CORTO PLAZO)	277,778	
BANCO MULTIVA \$805'000.0 (CORTO PLAZO)	89,444	
BANCO MULTIVA \$600'000.0 (CORTO PLAZO)	200,000	
DEUDA INDIRECTA	0.0	0.0
	0.0	

Se prevé que, al concluir el ejercicio 2024, el saldo de la deuda directa alcance los 641,258 miles de pesos.

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	SALDO	%
TOTAL GENERAL	641,258	100.0
DEUDA DIRECTA	641,258	100.0
LARGO PLAZO	641,258	
BANCA DE DESARROLLO	554,140	
BANOBRAS \$890'000.0	554,140	
BANCA COMERCIAL	87,118	
BANAMEX \$500'000.0	0	
SANTANDER \$483'807.4	0	
BANAMEX \$375'000.0	32,397	
SANTANDER \$375'000.0	54,722	
CORTO PLAZO	0	
	0	
DEUDA INDIRECTA	0	0.0
	0	

Resumen general de la deuda pública al 31 de diciembre del 2024

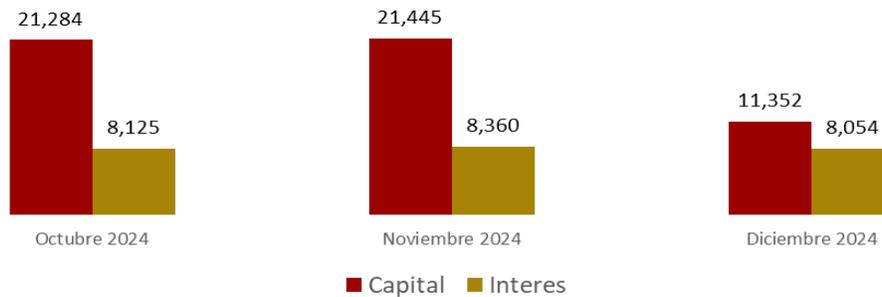




Entre octubre y diciembre de 2024, los pagos proyectados por concepto de capital e interés sumarán un total de 78,621 miles de pesos.

Costo estimado del Servicio de la Deuda Directa Octubre - Diciembre 2024

(miles de pesos)

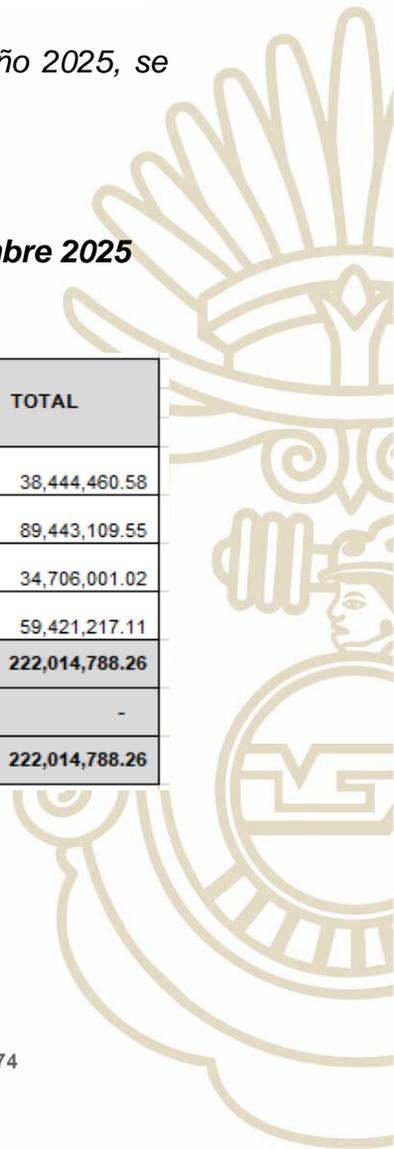


La proyección del gasto total asociado a la deuda pública, para el año 2025, se estima tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Estimación del pago de la deuda pública directa, enero – diciembre 2025

(cifras en pesos)

BANCO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROFISE	0.00	38,444,460.58	38,444,460.58
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP)	49,057,861.36	40,385,248.19	89,443,109.55
BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP)	32,396,918.85	2,309,082.17	34,706,001.02
SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP)	54,721,537.38	4,699,679.73	59,421,217.11
TOTAL LARGO PLAZO	136,176,317.59	85,838,470.67	222,014,788.26
TOTAL CORTO PLAZO	-	-	-
GRAN TOTAL	136,176,317.59	85,838,470.67	222,014,788.26





ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2025 son **\$84,842,938,970.48** como se muestra en el Anexo 1.”

Con las modificaciones respecto de la iniciativa original recibidas en esta soberanía mediante oficio SFA/J/1657/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024 suscrito por el Contador Público Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, por el cual remite la versión actualizada a la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, derivado de los datos reflejados en las proyecciones más recientes establecidos en el Paquete Económico del Gobierno Federal, mismo que fue distribuido de manera inmediata a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, los ingresos estimados quedan de la manera siguiente:

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

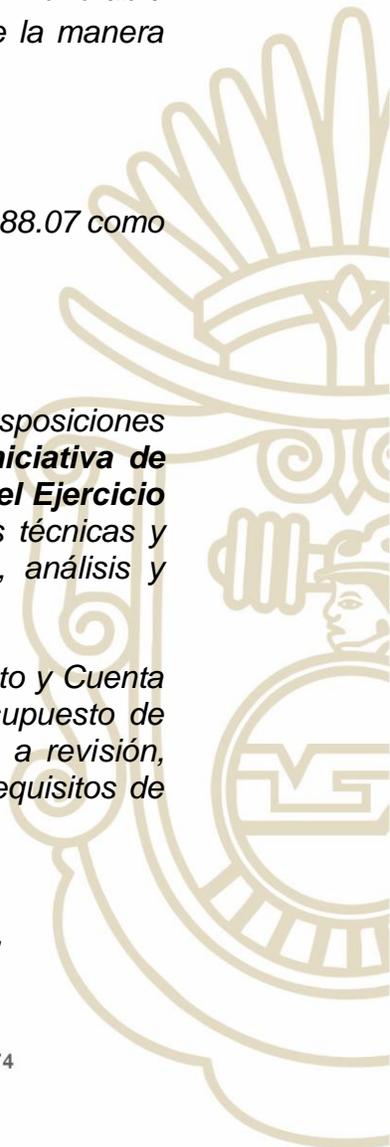
Los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2025 son \$83,064,083,888.07 como se muestra en el Anexo 1.

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente **Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2025**, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación en su caso.

Que se verificó por parte de la Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025 sujeta a revisión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, cumpliera con los requisitos de legalidad aplicables como los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,
- b) Ley de Disciplina Fiscal para Entidades Federativas y los Municipios,



- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242,
- d) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero,
- e) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero,
- f) Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, y
- g) Las demás leyes, ordenamientos y normatividad aplicables en la materia.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2025, cumple con el principio de equilibrio presupuestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, manifestada en la exposición de motivos.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2025, incluye y fortalece los criterios normativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y contempla entre otras clasificaciones del gasto: por objeto del gasto, por tipo de gasto, por fuentes de financiamiento, la programática, la funcional y de manera consistente respecto del ejercicio anterior, también se sustenta bajo el esquema de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en la Metodología de Marco Legal (MML), así como también se fortalecen los indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), buscando mejorar eficiencia y eficacia del gasto público.

Que la distribución del gasto en **clasificación funcional**, como se muestra en el **anexo 8** del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2025, sujeto al análisis por los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, está conformada de manera consistente respecto del ejercicio anterior, por 4 funciones:

1. Gobierno, con 6 sub-funciones
2. Desarrollo Social, con 6 sub-funciones
3. Desarrollo Económico, con 6 sub-funciones y
4. Otras no clasificadas en funciones anteriores, con 4 sub-funciones.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, contempla inversión en diversos Entes Ejecutores a través de diversos **Programas enfocados en fortalecer la Equidad de Género**, con la existencia de 9 programas directos y 28 programas transversales en 13 dependencias gubernamentales, como se muestra en el **anexo 13**. Además busca generar condiciones de **Bienestar de la población Indígena y Afromexicana** con 5 programas directos y 11 programas transversales, en 5 dependencias gubernamentales como se muestra en el **anexo 14** del presente Decreto.



Que en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero aprobada por esta Soberanía para el ejercicio fiscal 2025, asciende a un monto de **\$83,064.1 millones de pesos** que el Gobierno del Estado canalizará para el financiamiento del Proyecto en comento para el ejercicio fiscal 2025, y está integrado de la manera siguiente:

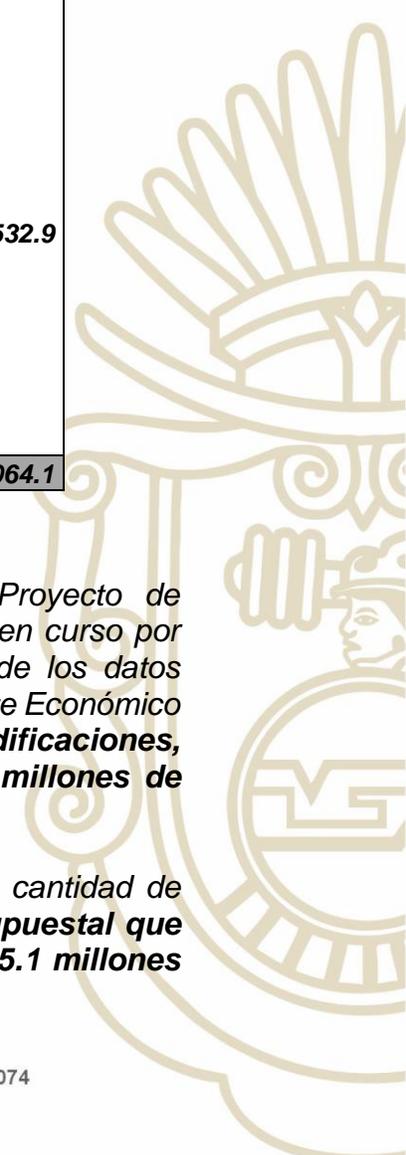
TABLA 1
INGRESOS 2025

(Millones de pesos)

CONCEPTO	MONTO
Ingresos de Gestión	2,531.2
Impuestos	2,087.5
Derechos	406.7
Productos	26.9
Aprovechamientos	10.1
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	80,532.9
Participaciones (Ramo 28)	29,170.7
Aportaciones (Ramo 33)	48,952.2
Convenios	2,410.0
TOTAL	83,064.1

Que los ingresos estimados originalmente en la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto sujeto a revisión enviada el día 15 de octubre del año en curso por **\$84,842.9 millones de pesos**, sin embargo, como consecuencia de los datos reflejados en las proyecciones más recientes establecidos en el Paquete Económico del Gobierno Federal, la estimación de **ingresos presento modificaciones**, proyectándose y aprobándose una Ley de Ingresos por **\$83,064.1 millones de pesos**.

Que el **Presupuesto de Egresos consolidado 2025** ascienda a la cantidad de **\$83,064.1 millones de pesos**, guardando un sano **equilibrio presupuestal que debe existir entre los ingresos y egresos**, y se integra con **\$45,265.1 millones**





de pesos de gasto para el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo \$890.1 millones de pesos, Poder Judicial \$1,030.0 millones de pesos, Órganos Autónomos \$5,663.9 millones de pesos, sector paraestatal \$5,852.9 millones de pesos, Municipios \$19,882.7 millones de pesos y Provisiones Salariales y Económicas \$4,479.3 millones de pesos.

TABLA 2
EGRESOS CONSOLIDADOS 2025
(Millones de pesos)

CONCEPTO	MONTO	%
<i>Poder Ejecutivo</i>	45,265.1	54.49
<i>Poder Legislativo</i>	890.1	1.07
<i>Poder Judicial</i>	1,030.0	1.24
<i>Órganos Autónomos</i>	5,663.9	6.82
<i>Sector Paraestatal</i>	5,852.9	7.05
<i>Municipios</i>	19,882.7	23.94
<i>Provisiones Salariales y Económicas</i>	4,479.3	5.39
TOTAL	83,064.1	100.00

Que de la **clasificación económica del gasto**, se determinaron variaciones absolutas por **\$2,112.2 millones de pesos** y relativas que en conjunto representan el 2.61 por ciento entre el Presupuesto de Egresos 2025 en relación con el Presupuesto Autorizado y modificado del ejercicio fiscal anterior 2024, y que, para fines ilustrativos se presenta el cuadro comparativo siguiente:





TABLA 3
COMPARATIVO PRESUPUESTAL
(Millones de pesos)

CONCEPTO	APROBADO 2024	PRESUPUESTO MODIFICADO 2025	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	%
Gasto Programable	60,384.1	61,750.2	1,366.1	2.26
Gasto Corriente	53,156.9	53,468.5	311.6	0.59
Inversión	7,227.2	8,281.7	1,054.5	14.59
Gasto No Programable	20,567.8	21,313.9	746.1	3.63
Transferencias a Mpios.	18,999.2	19,882.7	883.5	4.65
Deuda Pública	1,568.6	1,431.2	-137.4	-8.76
TOTAL	80,951.9	83,064.1	2,112.2	2.61

Que la Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2025 asciende a un total de **\$8,281.7 millones de pesos**, como se refleja en los **anexos 23 y 23-A** que forman parte del presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Que en el proceso de revisión y análisis de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y en apego a la técnica legislativa, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, determinaron conveniente hacer adecuaciones de forma en cuanto a detalles de redacción, ortografía, de terminología legal y normativa, contable, financiera y presupuestal, que permitan clarificar el contenido eminentemente técnico, así como su respectiva y adecuada interpretación.

Que los anexos estadísticos que forman parte del presente decreto, los cuales quedan de la siguiente manera:

Anexo 1. Ley de Ingresos 2025.

Anexo 2. Presupuesto de Egresos 2025. Consolidado.

Anexo 3. Presupuesto de Egresos 2025. Clasificación Administrativa.

Anexo 4. Presupuesto de Egresos 2025. Distribución del Gasto por Unidad Administrativa.

Anexo 5. Presupuesto de Egresos 2025. Presupuesto de Operación para el





Sector Paraestatal.

Anexo 6. *Presupuesto de Egresos 2025. Transferencias a Municipios.*

Anexo 6-A. *Presupuesto de Egresos 2025. Estimación de Participaciones Federales Ramo 28 a Municipios.*

Anexo 7. *Presupuesto de Egresos 2025. Resumen General de la Deuda Pública Diciembre 2024.*

Anexo 7-A. *Presupuesto de Egresos 2025. Estimación del pago de la Deuda Pública a largo plazo.*

Anexo 8. *Presupuesto de Egresos 2025. Clasificación Funcional.*

Anexo 9. *Presupuesto de Egresos 2025. Clasificación por Objeto del Gasto.*

Anexo 10. *Presupuesto de Egresos 2025. Clasificación por tipo de Gasto.*

Anexo 11. *Presupuesto de Egresos 2025. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.*

Anexo 12. *Presupuesto de Egresos 2025. Clasificación Programática.*

Anexo 13. *Presupuesto de Egresos 2025. Programas enfocados al fortalecimiento de la Equidad de Género.*

Anexo 14. *Presupuesto de Egresos 2025. Programas enfocados al bienestar de la población indígena y afroamericana.*

Anexo 15. *Presupuesto de Egresos 2025. Gasto Público en Salud. Aportación Liquida Estatal servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-BIENESTAR".*

Anexo 16. *Presupuesto de Egresos 2025. Tabulador Salarial. Sueldos mensuales antes de Impuestos y Deducciones.*

Anexo 17. A- *Presupuesto de Egresos 2025. Informe sobre estudios actuariales- Burocracia.*

Anexo 17. B- *Presupuesto de Egresos 2025. Informe sobre estudios actuariales- Magisterio.*

Anexo 18. *Presupuesto de Egresos 2025. Montos máximos de adjudicación,*





mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Anexo 19. *Presupuesto de Egresos 2025. Proyecciones de Ingresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).*

Anexo 20. *Presupuesto de Egresos 2025. Resultados de Ingresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).*

Anexo 21. *Presupuesto de Egresos 2025. Proyecciones de Egresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).*

Anexo 22. *Presupuesto de Egresos 2025. Resultados de Egresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).*

Anexo 23. *Presupuesto de Egresos 2025. Resumen por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.*

Anexo 23. A- *Presupuesto de Egresos 2025. Analítico por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento (Anexo de Inversión).*

Anexo 24. *Presupuesto de Egresos 2025. Recursos Federales Transferidos.*

Anexo 25. *Presupuesto de Egresos 2025. Sistema de Evaluación al Desempeño.*

Que esta Comisión Dictaminadora, después de efectuar un análisis minucioso del proyecto de Presupuesto, reconoce que existe un entorno de mayor disponibilidad presupuestal, sin embargo retomando de la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, donde se ponderan los Pre Criterios de Política Económica presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observamos que las proyecciones para el 2025 presentadas en este apartado plantean un escenario optimista para la economía mexicana a corto plazo. No obstante, se debe de contemplar que existen desafíos para el futuro, donde las condiciones financieras internacionales y la incertidumbre en el mercado pueden influir en las trayectorias estimadas. Adicional a lo anterior es importante recalcar que el turismo es el principal actor del comercio internacional y la actividad económica fundamental del sector terciario, actividad de la cual depende fundamentalmente el Estado de Guerrero y que representa una de las fuentes más importantes de ingresos para la población dedicada a ofrecer bienes y servicios. Derivado del análisis anterior los



integrantes de esta Comisión Dictaminadora concluimos que las estimaciones contenidas en la iniciativa de Presupuesto del Estado para el 2025, incluyendo las modificaciones a la misma, son razonadas, fundamentadas y cautelosas para no generar falsas expectativas.

Que las propuestas de modificación presentadas ante esta Comisión Dictaminadora por las diferentes Unidades Administrativas del Sector Central y Paraestatal, así como de Organismos Públicos Autónomos y gestores organizados, de los proyectos y montos contemplados de las distintas clasificaciones, fondos, rubros, programas, proyectos, obras o acciones del presente dictamen, no obstante que sean justificadas, no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 56 y 80 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en cuanto a la viabilidad financiera y presupuestal, y porque dichas propuestas no señalan el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes, ni proponen nuevas fuentes de ingresos para sustentar sus proposiciones, como tampoco existen las condiciones adecuadas como se señala en el párrafo que antecede para determinar su procedencia.

Qué en razón de lo anterior, toda vez que cada propuesta fue debidamente analizada y discutida en esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, sus integrantes determinaron su improcedencia para incorporarse en el presente dictamen, y, en consecuencia, no existe materia de discusión de la reserva de artículos en lo particular.

Con el objeto de seguir fortaleciendo la democracia, la transparencia y la justicia social de los guerrerenses, esta comisión procuró que se privilegiara la inversión a programas enfocados a:

- **Equidad de Género** con 37 programas enfocados a este aspecto de los cuales 9 son directos y 28 son transversales distribuidos en 13 dependencias de la Administración Pública y con un monto de **\$1,383.1 millones de pesos, que se plasman en el anexo estadístico número 13.**
- **Desarrollo y bienestar de la población indígena y afromexicana** con 16 acciones y programas enfocados a la atención de este sector de la población de los cuales 5 son directos y 11 son transversales distribuidos en 5 dependencias de la Administración Pública y con un monto de **\$339.1 millones de pesos, que se plasman en el anexo estadístico número 14.**
- **Desarrollo y bienestar social** con programas como: Becas Ignacio Manuel

Altamirano a estudiantes en situación de vulnerabilidad, Programa de Discapacidad con Bienestar, Uniformes escolares para Centros Educativos, Programa de Pensión Guerrero; Programa de construcción de pisos y techos firmes en viviendas en zonas de alto o muy alto rezago social.

- **Apoyo al campo** con la introducción de los programas como: transformando el campo, programa de pesca y acuacultura, además de asegurar los cultivos ante riesgos climatológicos.
- **Derecho a la salud** al garantizar la Aportación Liquidada Estatal IMSS-BIENESTAR (Económica y en Especie) e incorporar un Programa de Salud Mental dirigido a niñas, niños y adolescentes.

Que la distribución a nivel capítulo, rubro, partida y vertiente económica por las modificaciones realizadas, consensuadas y aprobadas en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2025 por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura local, le corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración, la adecuación en sus diferentes clasificaciones de los anexos estadísticos al presente Decreto respectivos que forman parte del presente decreto, para su debida y oportuna publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 27 de diciembre del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 203 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Título Primero Asignaciones del Presupuesto de Egresos

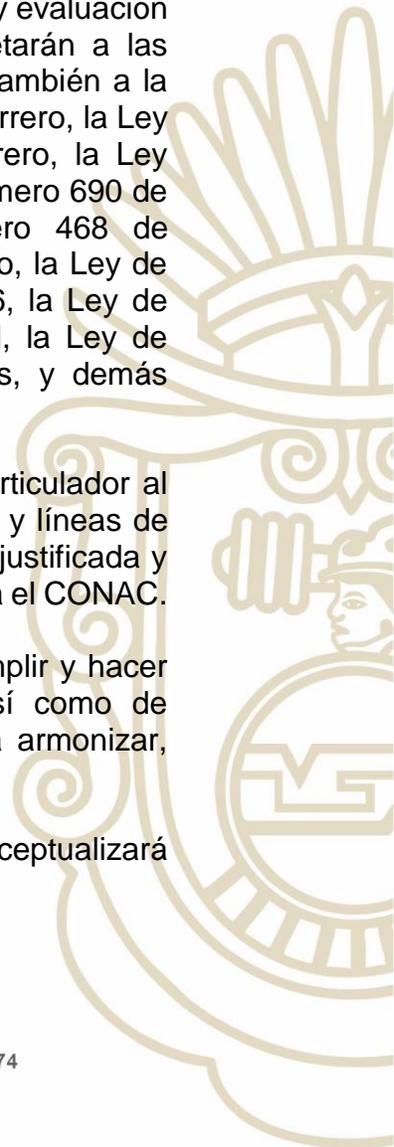
Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control presupuestal de las erogaciones y evaluación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se sujetarán a las disposiciones que se establezcan en el presente Decreto, así como también a la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Los ejecutores del gasto deberán considerar como referente articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, sus ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción. Toda erogación destinada a un programa u obra pública será justificada y alineada al citado Plan, además de las normas que para tal efecto emita el CONAC.

Todos los entes ejecutores del gasto son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como de establecer las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar un mejor control del gasto.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entenderá y conceptualizará por:





I. Adecuación Presupuestaria: Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; ampliaciones y disminuciones del Presupuesto de Egresos aprobado y sus metas; siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto;

II. Asignaciones Presupuestales: Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas programadas;

III. Ayudas: Aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie, otorgadas por el gobierno del estado, con base en los objetivos de los programas presupuestarios;

IV. Balance Presupuestario: Diferencia entre los ingresos totales contenidos en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

V. Clasificación Administrativa: Identifica a los ejecutores del gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y el ejercicio de los recursos financieros;

VI. Clasificación Económica: Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto, según su naturaleza económica: corriente o de capital. Mientras el gasto corriente no aumenta los activos, el de capital incrementa la capacidad de producción, las inversiones físicas o financieras del estado de Guerrero;

VII. Clasificación Funcional: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos de los ejecutores del gasto;

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto: Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;

IX. Clasificación por Tipo de Gasto: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, integrándose en: Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones;





X. Clasificación Programática: Alinea el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas de los ejecutores del gasto;

XI. Congreso: El Honorable Congreso del Estado de Guerrero;

XII. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;

XIII. Contraloría: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

XIV. Cuenta Pública: Documento integrado con la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa, que presenta los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero de un ejercicio fiscal determinado;

XV. Decreto: Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025 y sus Anexos;

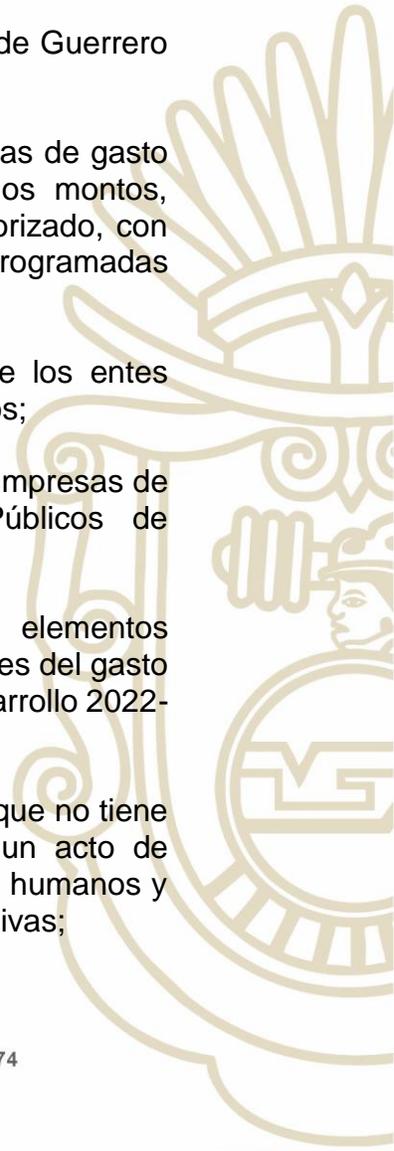
XVI. Disciplina Presupuestaria: El Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga a los ejecutores de gasto a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto autorizado, con apego a la normatividad emitida para evitar ampliaciones de gasto no programadas o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones;

XVII. Ejecutores del Gasto: Las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones, con cargo al presupuesto de egresos;

XVIII. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, Establecimientos Públicos de Bienestar Social, y Órganos Desconcentrados;

XIX. Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, que define las acciones de los ejecutores del gasto para alcanzar sus objetivos y metas, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027;

XX. Gasto Corriente: Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos destinados a la contratación de recursos humanos y compra de bienes y servicios necesarios para las funciones administrativas;





XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluye la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover la capacidad productiva de los sectores económicos;

XXII. Gasto Federalizado Etiquetado: Recursos que la Federación transfiere a estados y municipios a través de aportaciones y convenios de coordinación;

XXIII. Gasto No Programable: Recursos destinados al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025 y que, por su naturaleza, no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

XXIV. Gasto Programable: Recursos destinados al cumplimiento de los fines, funciones y programas a cargo de los ejecutores del gasto, con impacto positivo en el bienestar social;

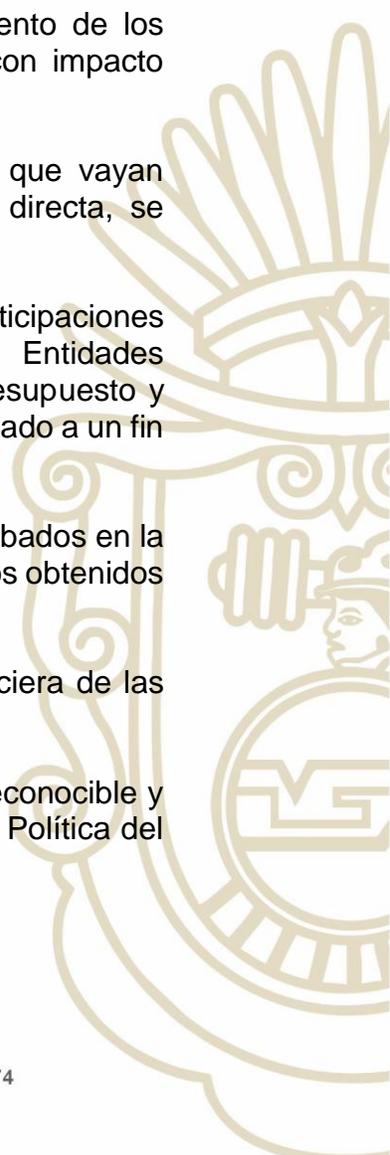
XXV. Gasto Público en Salud: Todas aquellas erogaciones que vayan encaminadas a inversiones o acciones que, de manera solidaria o directa, se apliquen en fortalecimiento o beneficio de la salud;

XXVI. Ingresos de Libre Disposición: Ingresos propios, Participaciones Federales y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;

XXVII. Ingresos Excedentes: Diferencia entre los recursos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025 y los obtenidos durante el mismo ejercicio fiscal.

XXVIII. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXIX. Órganos Autónomos: Entes con personalidad jurídica reconocible y patrimonio propios, creados por disposición expresa en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;





XXX. PbR: Presupuesto basado en Resultados; conjunto de actividades y herramientas que incorpora los resultados del ejercicio de los recursos, con el fin de mejorar la calidad del gasto público y promover la rendición de cuentas;

XXXI. Programa Presupuestario: Conjunto de acciones sistematizadas que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios para lograr sus objetivos;

XXXII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración;

XXXIII. Secretarías y Dependencias: Las Secretarías de Despacho, Oficina de la Gubernatura, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, Consejo de Políticas Públicas, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y Procuraduría de Protección Ambiental;

XXXIV. Subsidios: Asignaciones de recursos para acciones de interés público; del mismo modo, proporcionan a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo del mercado o de forma gratuita;

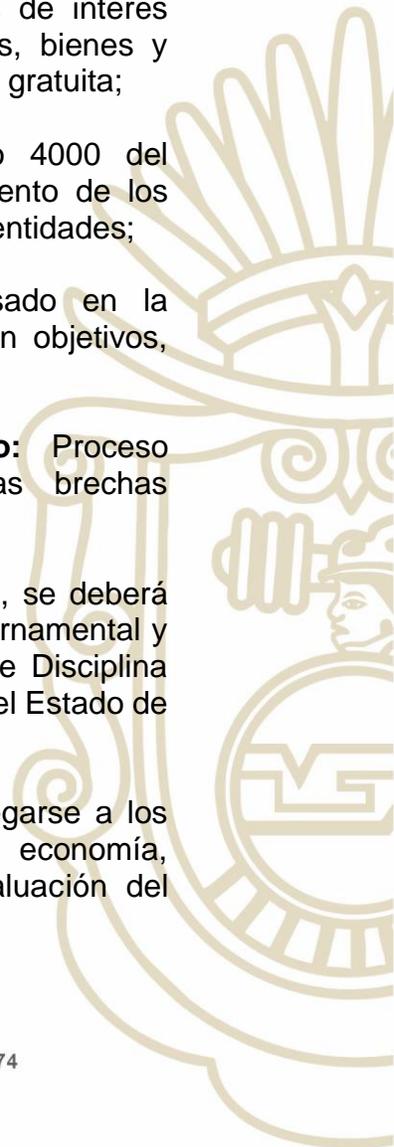
XXXV. Transferencias: Recursos previstos en el capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los poderes, órganos autónomos y entidades;

XXXVI. Transversalidad: Método de gestión pública, basado en la planeación coordinada entre diversos entes públicos, que comparten objetivos, metas y prioridades, y

XXXVII. Transversalidad de la Perspectiva de Género: Proceso metodológico enfocado a conjuntar esfuerzos para reducir las brechas socioeconómicas entre mujeres y hombres.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme se defina en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, así como en la Ley de Disciplina Financiera, en la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y demás leyes de la materia.

Artículo 3. La ejecución del gasto público estatal deberá apegarse a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios.





Los entes públicos deberán coadyuvar a generar un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada programa presupuestario y proyecto, de acuerdo con los lineamientos, reglas y manuales de operación, establecidos en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;

II. Prever en los programas de beneficio directo a personas o grupos sociales, los montos y porcentajes asignables con base en criterios de equidad;

III. Instrumentar mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad;

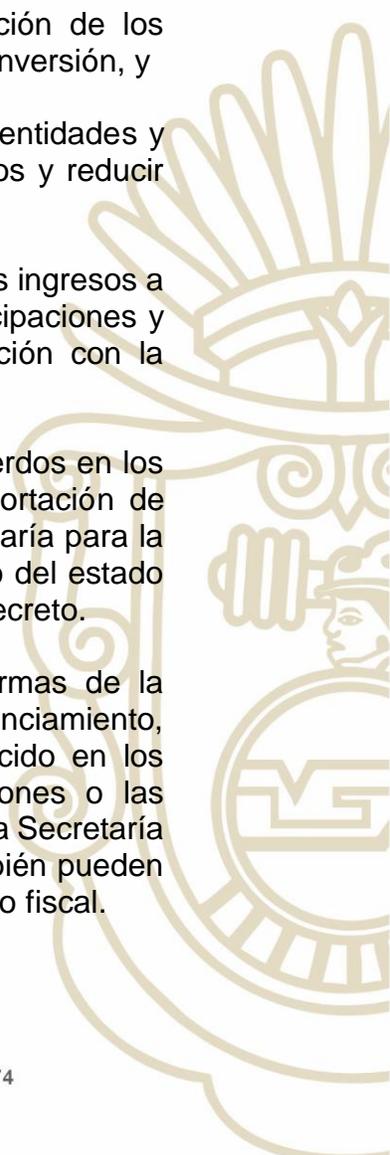
IV. Mejorar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas presupuestarios, actividades institucionales y proyectos de inversión, y

V. Garantizar la coordinación de acciones entre dependencias, entidades y municipios, a efecto de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Artículo 4. El gasto proyectado se sustenta en la previsión de los ingresos a obtener en el mismo período, incluye la recaudación propia, las participaciones y aportaciones federales, y transferencias por convenios de coordinación con la Federación.

Artículo 5. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio o el erario estatal mediante la aportación de recursos, será obligatoria la valoración y validación previa de la Secretaría para la firma de los citados instrumentos jurídicos. De lo contrario, el gobierno del estado se sujetará a la disponibilidad financiera contemplada en el presente Decreto.

Los proyectos que integran el gasto están sujetos a las normas de la Federación y del estado de Guerrero, vinculados con su fuente de financiamiento, ramo, programa y/o fondo; así como al cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos entre las partes, de no cumplirse las condiciones o las aportaciones acordadas, o no contar con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría podrá aplazar total o parcialmente su aportación; estos proyectos también pueden ser modificados en sus metas, costos, o ser diferidos durante el ejercicio fiscal.





Capítulo II Asignaciones presupuestales

Artículo 6. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos suma la cantidad de \$83,064,083,888.07 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 7. Conforme a los lineamientos técnicos del CONAC, el Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa, se distribuye de acuerdo con el Anexo 4.

Artículo 8. El gasto público total, conforme a la clasificación funcional, se presenta en el Anexo 8.

Artículo 9. Las erogaciones proyectadas, conforme a la clasificación por objeto del gasto, se asignan de acuerdo con el Anexo 9.

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación por tipo de gasto, se integra de acuerdo al Anexo 10.

Artículo 11. El gasto público, distribuido por fuente de financiamiento, se registra en el Anexo 11.

Artículo 12. A su vez, las erogaciones previstas a través de la clasificación programática se establecen en el Anexo 12.

Título Segundo Gasto corriente

Capítulo I Servicios personales

Artículo 13. Los recursos presupuestales asignados a las secretarías, dependencias y entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, conforme a este Decreto.





Esta disposición es aplicable también para los órganos autónomos y poderes Legislativo y Judicial, cuyas erogaciones de servicios personales la Secretaría las transfiere a través del capítulo 4000.

Artículo 14. Las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública se sujetarán a las disposiciones contenidas en este capítulo, para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales, de acuerdo con los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración. Por su parte, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal regulará:

I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de las servidoras y servidores públicos, incluyendo personas jubiladas y pensionadas por decreto;

II. Las aportaciones patronales y de seguridad social;

III. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores conforme a las disposiciones aplicables;

IV. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos y salarios, y

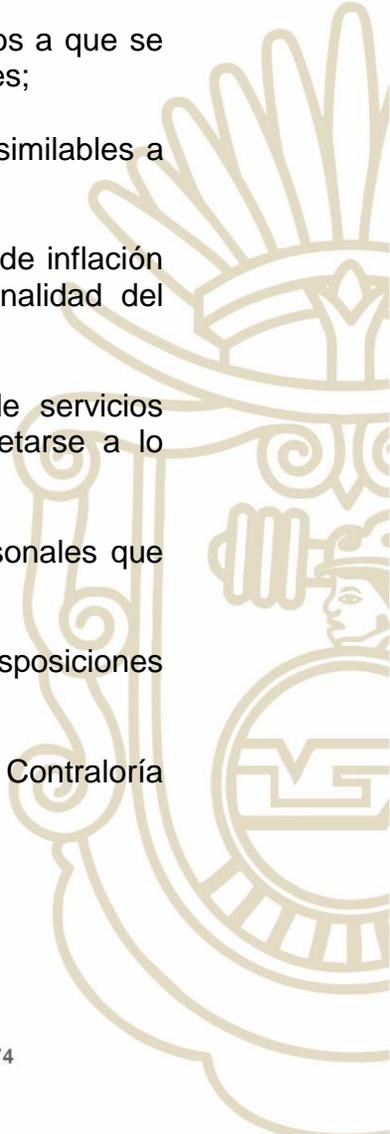
V. Los incrementos salariales, que deberá vincularse a la tasa de inflación registrada en el año fiscal correspondiente y regirse bajo la racionalidad del presupuesto.

Artículo 15. Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, las secretarías, dependencias y entidades deberán sujetarse a lo siguiente:

I. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca la Secretaría;

II. Al tabulador de percepciones ordinarias y las demás disposiciones aplicables;

III. A la estructura organizacional registrada y dictaminada por la Contraloría y autorizada por la Secretaría;





IV. A la política de servicios personales que establezca el ejecutivo estatal a través de la Secretaría, en materia de incrementos en las percepciones, mismo que deberán sujetarse a los recursos aprobados;

V. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado del cumplimiento de reformas jurídicas o por determinación en las disposiciones generales de carácter federal; o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera, y

VI. Queda prohibido determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto o a ingresos propios, sin contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría.

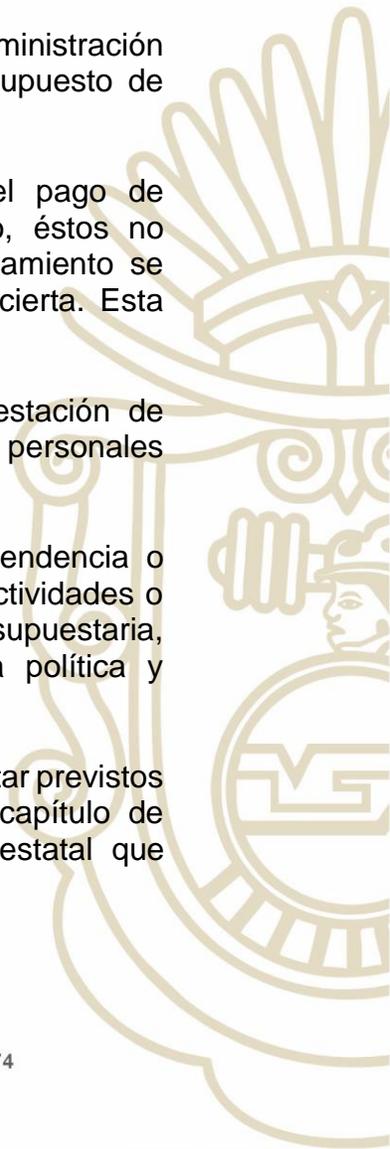
Artículo 16. Las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública no podrán realizar transferencias de recursos desde el presupuesto de servicios personales.

Artículo 17. En los casos en que se considere otorgar el pago de percepciones extraordinarias a alguna servidora o servidor público, éstos no constituirán un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta. Esta erogación deberá ser autorizada por la Secretaría.

Artículo 18. La contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales se sujetará a los requisitos siguientes:

I. Cuando por necesidades temporales de la secretaría, dependencia o entidad sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, independientemente del origen de los recursos se sujetarán a la política y lineamientos establecidos por la Secretaría;

II. Los recursos destinados a celebrar tales contratos, deberán estar previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados en el capítulo de servicios personales de la secretaría, dependencia o entidad paraestatal que corresponda;





III. Las secretarías, dependencias y entidades que cuenten con asignaciones presupuestarias para honorarios, deberán solicitar bajo su responsabilidad a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría, la autorización de los contratos respectivos dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual las personas aspirantes deberán cumplir con el proceso de selección establecido para tal efecto;

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la responsabilidad de las secretarías, dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas a la prestadora o prestador del servicio;

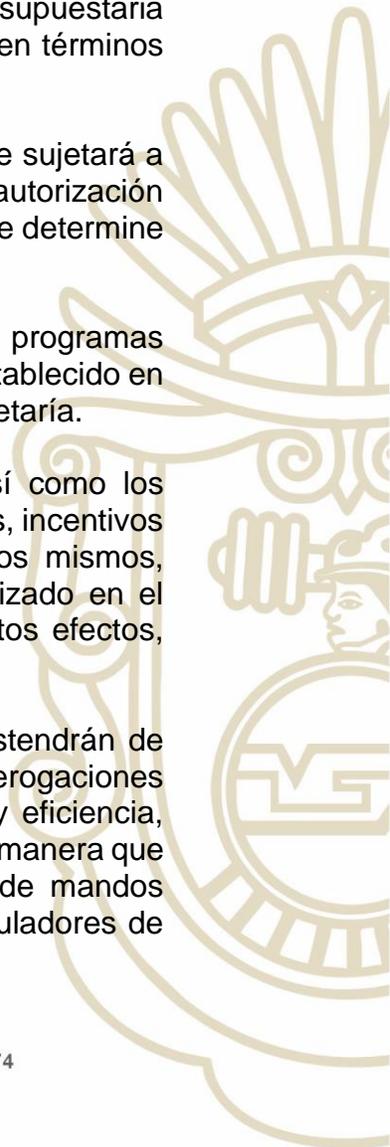
V. En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable y, en ninguna circunstancia, la asignación presupuestaria aplicada a cada secretaría, dependencia o entidad podrá ser superior en términos reales a la del año anterior;

VI. En el caso de las entidades, la contratación por honorarios se sujetará a las disposiciones de este artículo, adicionalmente, deberán obtener la autorización de sus órganos de gobierno y sujetarse a las políticas y lineamientos que determine la Secretaría, y

VII. La contratación de personal para el cumplimiento de programas financiados con recursos federales y estatales, deberá sujetarse a lo establecido en este capítulo, a las disposiciones aplicables y a lo señalado por la Secretaría.

Artículo 19. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y entidades paraestatales, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos a su personal y ejercer gastos equivalentes a los mismos, sujetándose rigurosamente a su respectivo techo presupuestal autorizado en el presente Presupuesto de Egresos y a las disposiciones que para estos efectos, emitan las autoridades competentes.

Artículo 20. Las secretarías, dependencias y entidades se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, deberán operar con los organigramas autorizados por la Contraloría, de manera que las plazas correspondientes a las servidoras y servidores públicos de mandos superiores y medios coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de





sueldos y plantillas de plazas de personal. La Contraloría en coordinación con la Secretaría podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las secretarías, dependencias y entidades, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Artículo 21. Las secretarías, dependencias y entidades no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de las y los trabajadores. Cuando por excepción las secretarías, dependencias y entidades, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría quien otorgue la autorización correspondiente.

Artículo 22. La asignación presupuestaria para el capítulo 1000 de los servicios personales del Poder Ejecutivo asciende a \$9,793,369,405.25.

Artículo 23. Ninguna percepción salarial mensual de las servidoras y servidores públicos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y los órganos autónomos, podrá exceder de la percepción salarial de la persona titular del Poder Ejecutivo, con base en el Anexo 16.

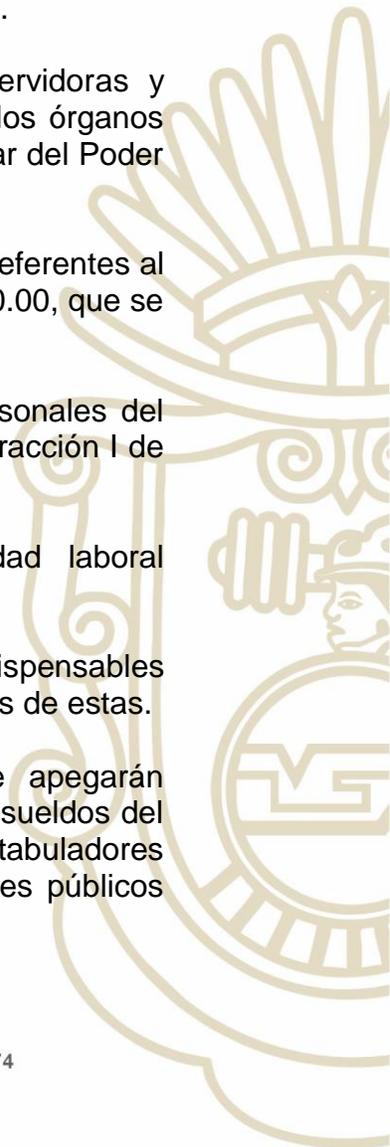
Artículo 24. Las erogaciones previstas en el presente Decreto referentes al pago de pensiones y jubilaciones importan la cantidad de \$275,500,000.00, que se detallan en el Anexo 10.

Artículo 25. La asignación de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2025, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, con las salvedades siguientes:

I. Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y

II. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes generales, estatales o reformas de estas.

Artículo 26. La Secretaría y los ejecutores del gasto se apegarán estrictamente a los niveles e importes establecidos en el tabulador de sueldos del Anexo 16 que forma parte del presente Decreto. En general, los tabuladores determinan anualmente la remuneración de las servidoras y servidores públicos





conforme a las leyes, los decretos legislativos, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo.

Artículo 27. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados por concepto de supervisión de obra pública. Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la secretaría, dependencia o entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Artículo 28. Los recursos previstos en servicios personales que, por alguna causa, no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud a los ejecutores del gasto.

Capítulo II Gastos de operación

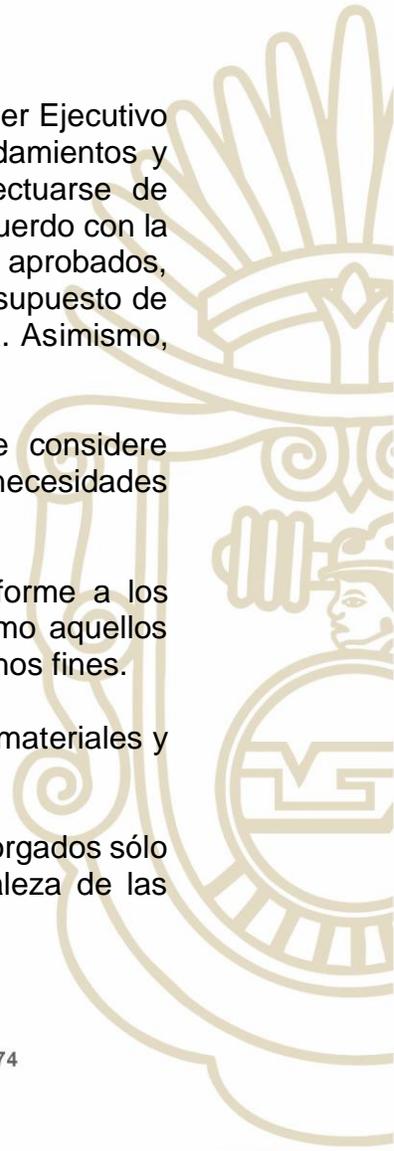
Artículo 29. Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, deben considerar efectuarse de conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia, de acuerdo con la tabla de aplicabilidad que rige las modalidades y montos máximos aprobados, siempre y cuando se cuente con los recursos autorizados en este Presupuesto de Egresos, debiendo apegarse a la política establecida por la Secretaría. Asimismo, se autoriza a la Secretaría para que:

I. Celebre el o los contratos o convenios de servicios que considere necesarios o convenientes, con el objeto de cubrir diversas necesidades presupuestales a su cargo, y

II. Reconozca los reembolsos y pagos que se efectúen conforme a los términos y condiciones que para tales efectos se convengan, así como aquellos derivados de contratos o convenios formalizados previamente para dichos fines.

Artículo 30. En el ejercicio del presupuesto, correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir con lo siguiente:

I. El vestuario, uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados sólo al personal que autorice la Secretaría, tomando en cuenta la naturaleza de las





funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto aprobado;

II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, y

III. El ejercicio del Presupuesto respecto a la adquisición de consumibles para equipo de cómputo, se efectuará con base en el número de máquinas en operación.

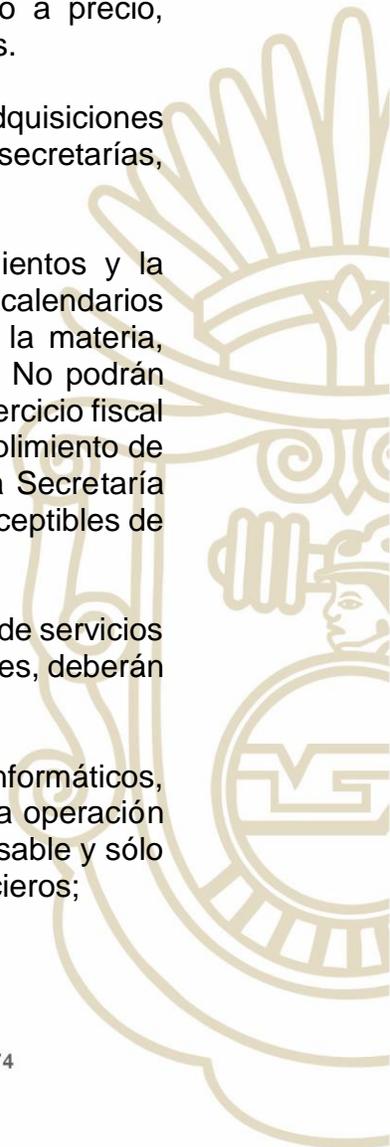
Artículo 31. Las secretarías, dependencias y entidades para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, deberán sustanciarse y resolverse observando lo establecido en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y demás marco normativo aplicable en la materia, así como los montos máximos de adjudicación directa y/o invitación restringida, conforme a los importes establecidos en el Anexo 18, con el fin de asegurar para el gobierno del estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 32. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las secretarías, dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, con base en los lineamientos y normas establecidos en la materia, considerando el ciclo presupuestal contenido en el presente Decreto. No podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal en aquellos fondos establecidos bajo el principio de anualidad. En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes;

II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o morales, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo;

III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las secretarías, dependencias y entidades, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y financieros;





IV. La adquisición de vehículos automotores, se autorizará en aquellos casos que implique la reposición de unidades dadas de baja, así como los necesarios para fortalecer la operatividad y salvaguarda de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia, salud, bienestar social y fortalecimiento al sistema recaudatorio, previa justificación correspondiente;

V. La contratación de nuevos servicios, sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la población, previa justificación correspondiente;

VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y, en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa justificación correspondiente, y

VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

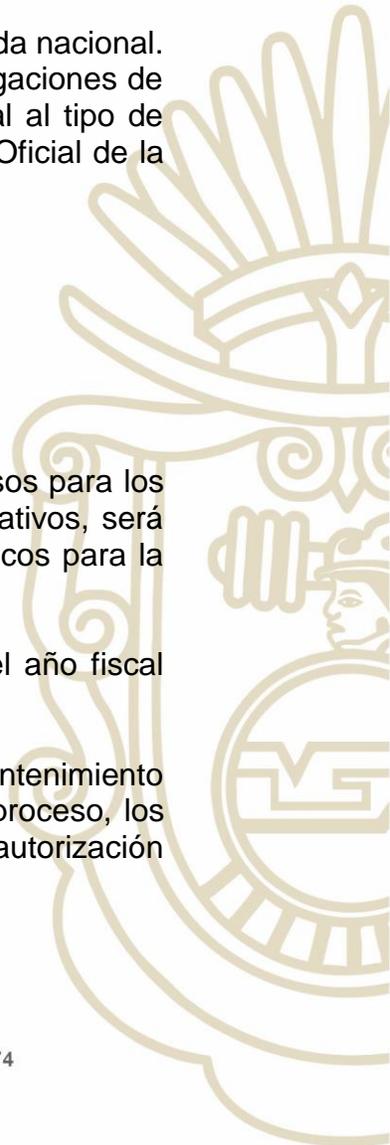
Título Tercero Inversión en obras y acciones

Capítulo I Registro y seguimiento

Artículo 33. La programación, el registro y control de los recursos para los programas y proyectos de inversión, incluidos en los ramos administrativos, será realizado por la Secretaría, quien establecerá procedimientos específicos para la gestión transparente de estos recursos.

Artículo 34. Para el ejercicio del gasto de inversión durante el año fiscal 2025, los entes del gasto se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de mantenimiento de los proyectos concluidos; el avance de los que se encuentren en proceso, los vinculados a la prestación de servicios públicos, y los que cuenten con autorización plurianual;





II. Iniciar proyectos únicamente cuando la Secretaría garantice, mediante oficio, la disponibilidad presupuestaria y financiera. Los proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la legislación correspondiente;

III. Para efectos de licitación, contar con la notificación de la Secretaría, donde informa la suficiencia presupuestal y financiera, con el fin de iniciar los trámites de autorización de recursos ante la Secretaría, conforme a los calendarios autorizados por la misma;

IV. Prever la disponibilidad de recursos para la terminación, puesta en operación y/o mantenimiento de los proyectos;

V. Fundamentar la programación de la inversión en los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;

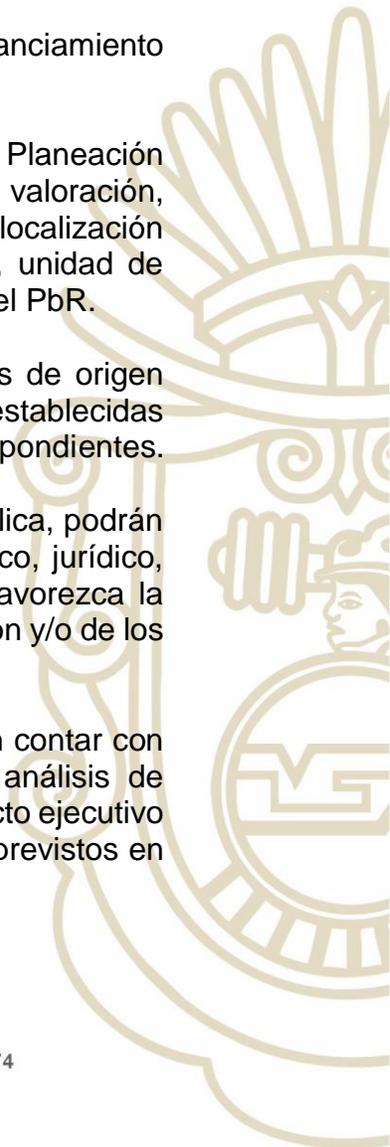
VI. Gestionar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos 2025, y

VII. Presentar a través del Sistema Electrónico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los proyectos de inversión para que, previa valoración, ingresen al Banco de Proyectos de Inversión Pública, detallando su localización geográfica, población beneficiada con perspectiva de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos del PbR.

Artículo 35. En el caso de proyectos financiados con recursos de origen federal, los ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, sujetándose a las responsabilidades correspondientes.

Los proyectos que conlleve el Programa Anual de Inversión Pública, podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico, administrativo o financiero que lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de la Federación y/o de los municipios de la entidad.

Artículo 36. Los programas y proyectos de inversión que deban contar con el dictamen favorable de las instancias correspondientes sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, y en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública, previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, deberán contar con los mismos.





Artículo 37. Las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos del presupuesto de inversión, serán responsables de:

I. Basar la asignación de recursos a proyectos de inversión en los criterios de prioridad del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, con apego al PbR y sólo cuando se cuente con el expediente técnico debidamente validado, con la partida presupuestal correspondiente y la aprobación del comité respectivo;

II. Fomentar una mayor capacitación de las funcionarias y los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los programas y proyectos de inversión;

III. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen mayores beneficios a la sociedad;

IV. Observar las disposiciones de la autorización de recursos emitidas por la Secretaría, para contar con los instrumentos técnicos para la evaluación por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

V. Garantizar las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables;

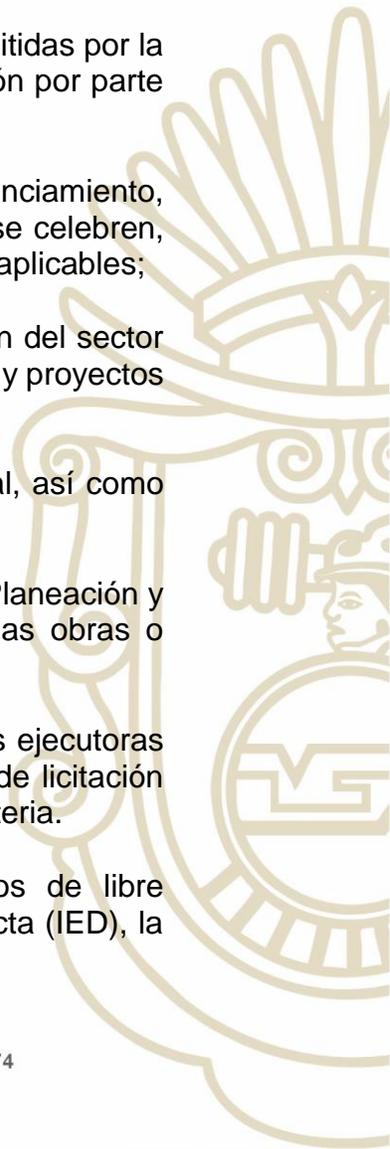
VI. Impulsar en forma conjunta con la Secretaría, la participación del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno, en los programas y proyectos de inversión que impulsa el sector público estatal;

VII. Tomar en cuenta el impacto esperado en materia ambiental, así como hacia grupos vulnerables y en materia de equidad de género, y

VIII. Remitir mensualmente a la Secretaría y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los informes de avance físico y financiero de las obras o proyectos que les hayan sido autorizados.

Artículo 38. Cuando sea el caso, las dependencias y entidades ejecutoras del gasto de inversión deberán realizar invariablemente los procesos de licitación correspondientes, en los términos de la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 39. Si por alguna causa disminuyeran los ingresos de libre disposición como fuente de financiamiento de la Inversión Estatal Directa (IED), la





Secretaría en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional podrá realizar ajustes presupuestales y financieros en los programas de todos los entes ejecutores.

Capítulo II Contratación

Artículo 40. Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma, que realicen las secretarías, dependencias y entidades, serán los establecidos en el Anexo 18 de este Decreto.

Cada obra y los servicios relacionados con la misma deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados. En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

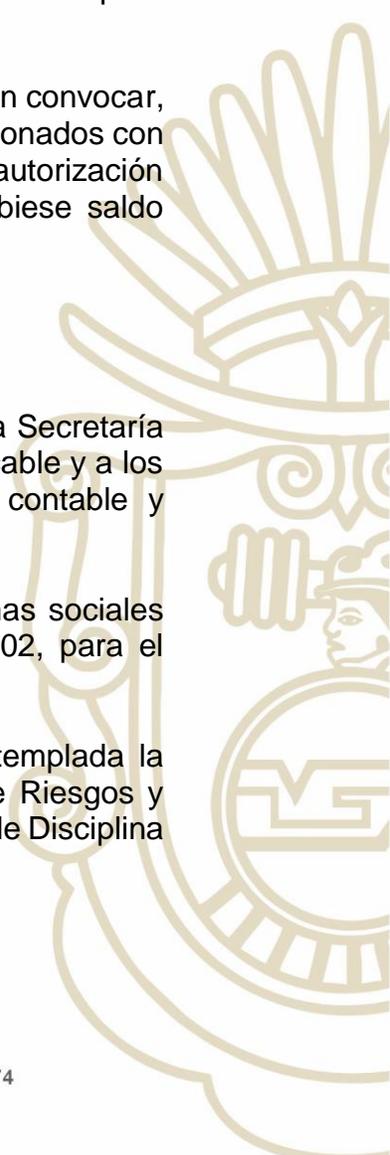
Artículo 41. Las secretarías, dependencias y entidades no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y/o de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con el oficio de asignación y de autorización presupuestal y financiera emitido por la Secretaría, y cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo respectivo.

Capítulo III Disposiciones complementarias

Artículo 42. Para la ejecución de los programas de inversión, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional se sujetará a la normatividad aplicable y a los lineamientos emitidos por la Secretaría, en materia presupuestal, contable y financiera.

Artículo 43. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, y demás leyes en la materia.

Artículo 44. En materia de desastres naturales, se tiene contemplada la cobertura presupuestal para que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.





Para proyectos de infraestructura a realizarse en municipios considerados como de alto riesgo por la instancia normativa competente, se deberán acatar las disposiciones que emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con el fin de blindar dichos proyectos ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

Capítulo IV Reglas de Operación para programas de inversión

Artículo 45. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría para que, en la ejecución del Presupuesto de Egresos 2025, pueda llevar a cabo los ajustes y reorientaciones presupuestales de las obras establecidas en el Anexo 23-A del presente Decreto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera.

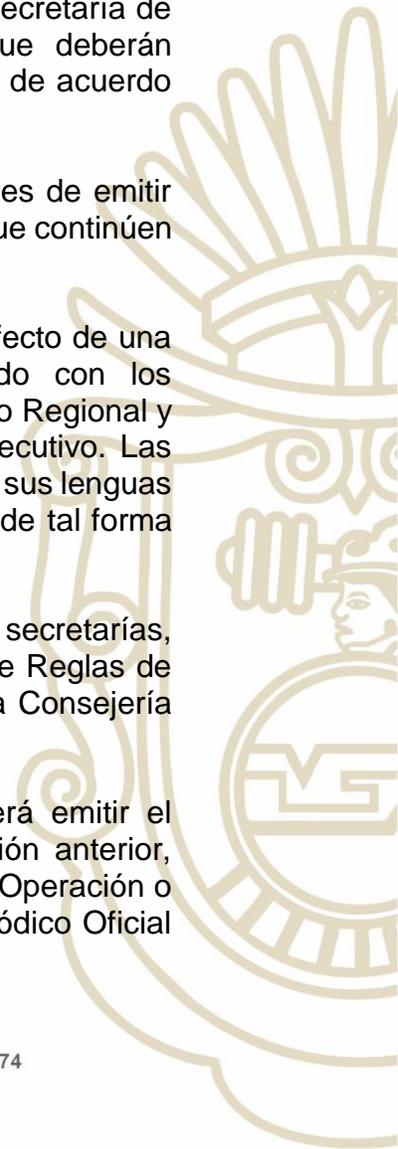
Artículo 46. Con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán apegarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación, de acuerdo con los criterios siguientes:

I. Las secretarías, dependencias y entidades serán responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes;

II. Las Reglas de Operación deberán ser claras y precisas, a efecto de una mejor interpretación y conocimiento de la población, de acuerdo con los requerimientos que establezca la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la correspondiente validación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. Las relativas a los pueblos indígenas, preferentemente, serán difundidas en sus lenguas originarias y adecuadas a las circunstancias y necesidades de estos, de tal forma que posibiliten la accesibilidad y transversalidad de género;

III. Será responsabilidad de las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades, presentar oportunamente sus Proyectos de Reglas de Operación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;

IV. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional deberá emitir el dictamen de cumplimiento a los lineamientos señalados en la fracción anterior, dentro del plazo que ésta determine; asimismo, las nuevas Reglas de Operación o las modificaciones de las vigentes, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial





del Gobierno del Estado de Guerrero, previa validación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;

V. Para emitir su autorización la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, deberá considerar la opinión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y vigilar que los programas y/o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros programas del gobierno federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones legales en la materia;

VI. Las dependencias y entidades enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la autorización y el dictamen a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo; en su caso, deberán difundirlas entre la población a través de sus oficinas, su página de internet y de los gobiernos municipales en los espacios que ellos dispongan, y

VII. A partir de que sean publicadas las Reglas de Operación, las secretarías, dependencias y entidades deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados, de acuerdo con los calendarios de ministración de estos.

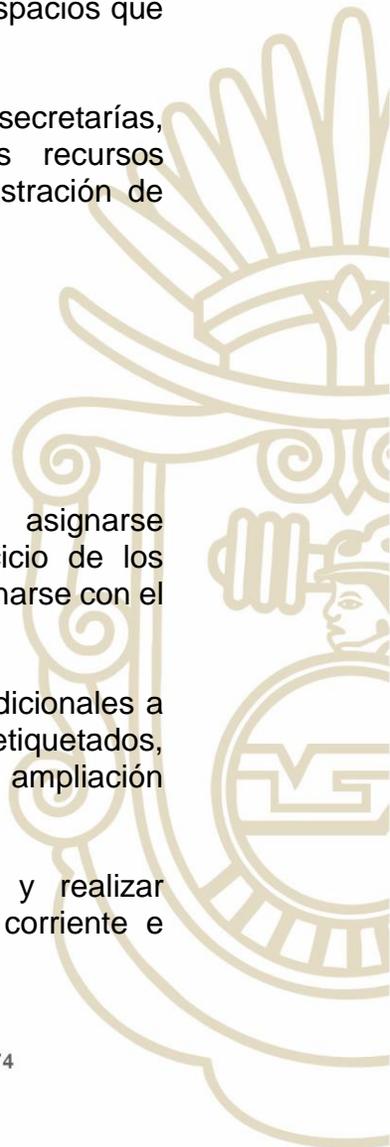
Título Cuarto Transferencias y subsidios

Capítulo Único Transferencias y subsidios

Artículo 47. Las transferencias presupuestales, deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de los entes ejecutores; además, deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Artículo 48. Los entes ejecutores que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría la autorización de la ampliación presupuestal respectiva.

Artículo 49. La Secretaría tiene la facultad de autorizar y realizar transferencias compensadas entre los diversos capítulos de gasto corriente e





inversión, exceptuando servicios personales. Tratándose de recursos federales, dichas transferencias se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

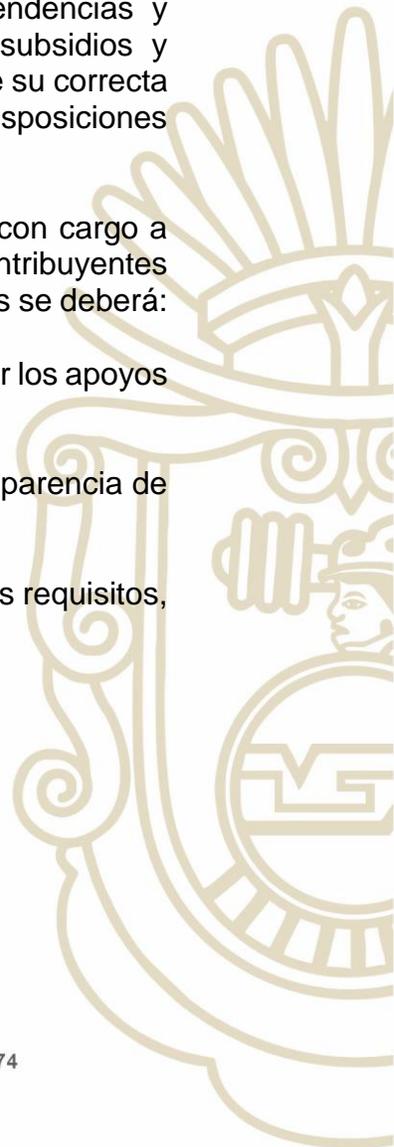
Artículo 50. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto se sujetarán a lo siguiente:

- I. A la disponibilidad presupuestaria y financiera;
- II. A los principios de objetividad, equidad, transparencia y perspectiva de género, a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal, y
- III. Al programa presupuestario de la secretaría, dependencia o entidad correspondiente, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 51. Las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades a los que se autorice la asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 52. Se faculta a la Secretaría, para otorgar subsidios con cargo a los ingresos estatales en relación con aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida. En los subsidios se deberá:

- I. Identificar al sujeto, susceptible de recibir el subsidio, especificar los apoyos que se ofrecen, así como los requisitos para obtenerlos;
- II. Establecer los criterios de seguimiento para fortalecer la transparencia de la contribución otorgada al sujeto beneficiario del apoyo, y
- III. Atender las Reglas que emita la Secretaría para determinar los requisitos, procedencia y alcance de los subsidios y apoyos respectivos.





Título Quinto Transversalidad

Capítulo I Igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 53. La estructura del Presupuesto de Egresos está alineada a la Perspectiva de Género que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje Transversal “Igualdad de Género e Inclusión Social”, promoviendo los programas que de manera exclusiva o transversal estén enfocados a reducir las brechas de género.

Artículo 54. Con el objeto promover la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Guerrero, los entes del gasto realizarán acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, conforme a sus presupuestos autorizados.

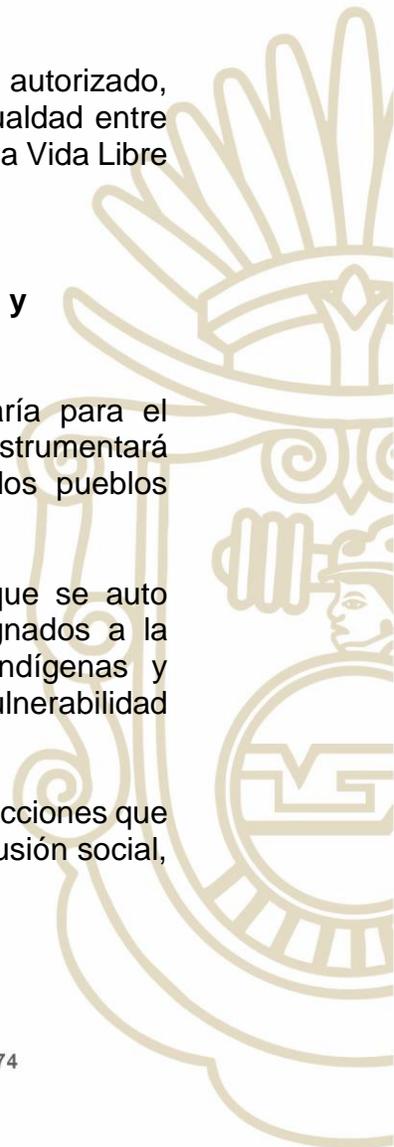
Artículo 55. Los entes del gasto, considerando su presupuesto autorizado, deberán coadyuvar al cumplimiento de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; ambas leyes del estado de Guerrero.

Capítulo II Inclusión de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

Artículo 56. En la ejecución de sus programas, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos instrumentará acciones que vinculen la pertenencia cultural y los derechos de los pueblos originarios, además de contar con una perspectiva de género.

Artículo 57. Para promover la inclusión entre la población que se auto adscribe como indígena o afromexicana, se prevén recursos designados a la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos enfocados a la ejecución de programas para reducir la vulnerabilidad de esta población.

Artículo 58. En general, los ejecutores del gasto deben adoptar acciones que tomen en cuenta la identidad cultural de la población y fomentar la inclusión social, en el ámbito de su competencia.



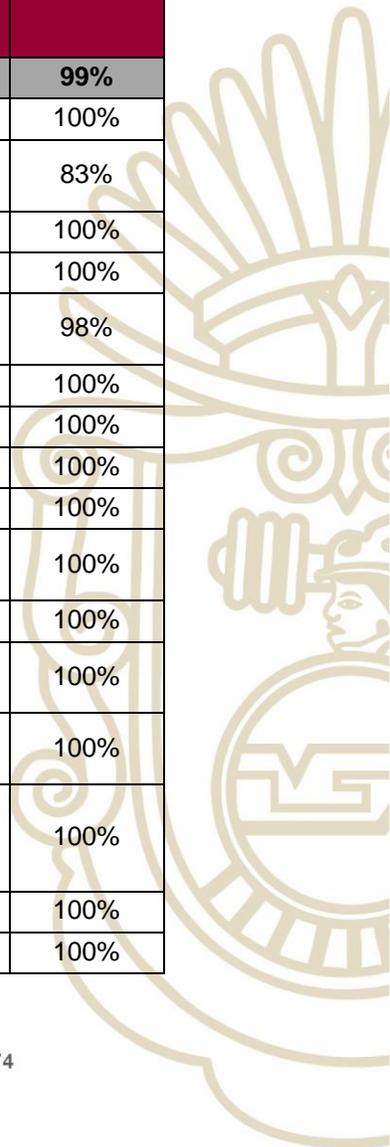


Capítulo III Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

Artículo 59. Los entes ejecutores deberán coadyuvar al cumplimiento de la Agenda 2030 acorde con los Objetivos para un Desarrollo Sostenible (ODS), lo que implica la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas para el cumplimiento de esta, realizando la vinculación correspondiente con la estructura programática del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Conexión de los ODS por programa presupuestario

Ente ejecutor	Total de programas presupuestales	Programas presupuestales vinculados con al menos un ODS	Porcentaje
1. PODER EJECUTIVO	183	181	99%
E01 - Secretaría General de Gobierno	8	8	100%
E02 - Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	6	5	83%
E03 - Secretaría de Finanzas y Administración	2	2	100%
E04 - Secretaría de Bienestar	12	12	100%
E05 - Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	46	45	98%
E06 - Secretaría de Seguridad Pública	2	2	100%
E07 - Secretaría de Educación Guerrero	4	4	100%
E08 - Secretaría de la Cultura	24	24	100%
E09 - Secretaría de Salud Guerrero	18	18	100%
E10 - Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	9	9	100%
E11 - Secretaría de Turismo	5	5	100%
E12 - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	15	15	100%
E13 - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	9	9	100%
E14 - Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	3	3	100%
E15 - Secretaría de la Mujer	4	4	100%
E16 - Secretaría de la Juventud y la Niñez	4	4	100%



E17 - Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	7	7	100%
E18 - Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1	1	100%
E19 - Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	1	1	100%
E26 - Procuraduría de Protección Ambiental	3	3	100%
2. PODER LEGISLATIVO	1	1	100%
L01 - H. Congreso del Estado	1	1	100%
3. PODER JUDICIAL	6	6	100%
J01 - Tribunal Superior de Justicia	6	6	100%
4. ÓRGANOS AUTÓNOMOS	22	22	100%
A02 - Fiscalía General del Estado	1	1	100%
A04 - Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	2	2	100%
A05 - Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero	1	1	100%
A07 - Universidad Autónoma de Guerrero	18	18	100%
5. SECTOR PARAESTATAL	278	272	98%
P04 - La Avispa, Museo Interactivo	1	1	100%
P15 - Agroindustrias del Sur	3	3	100%
P18 - Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	83	80	96%
P19 - Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	60	59	98%
P20 - Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	1	1	100%
P31 - Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	1	1	100%
P33 - Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	1	1	100%
P34 - Instituto del Deporte de Guerrero	3	3	100%
P37 - Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	1	1	100%
P38 - Instituto Guerrerense de Atención Integral de Personas Adultas Mayores	2	2	100%
P39 - Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa	105	103	98%
P40 - Instituto Guerrerense del Emprendedor	2	2	100%
P46 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	12	12	100%



P56 - Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero	3	3	100%
Total general	490	482	98%

Título Sexto
Erogaciones especiales

Capítulo I
Servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-Bienestar”

Artículo 60. El gobierno del estado transferirá, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hasta el 100 por ciento de los recursos a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), como es el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud “FASSA” autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes; asimismo, se deben entregar los recursos estatales, incluyendo la Aportación Solidaria Estatal, que refiere el artículo 77 bis 13, y en su caso los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la misma ley. El total de estos recursos deberán ser transferidos al Fideicomiso público federal sin estructura que se constituya para tal fin¹.

Artículo 61. La entrega de la Aportación Solidaria Estatal y cualquier aportación adicional, se realizarán conforme el calendario, en los montos o porcentajes señalados en los Anexos 5, 5.1, y 5.2 del Convenio correspondiente y se muestra en el Anexo 15 del presente Decreto.

Artículo 62. Para efecto del convenio del IMSS-Bienestar, los recursos referidos en los artículos 60 y 61 anteriores serán:

I. Aportación Solidaria Estatal. Recursos aportados para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, calculados sobre la base de lo que se establezca en los acuerdos de

¹ Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de conformidad con los artículos 7°, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Las Entidades Federativas que concurren con el “IMSS-BIENESTAR”, deben sujetarse a lo señalado en el artículo 77 bis 1 - 46, de la Ley General de Salud, y disposiciones reglamentarias que se establezcan. El Gobierno del Estado, celebró el 15 de agosto de 2023, el Convenio de Coordinación que Establece la forma de Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, el cual considera, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán al “IMSS-BIENESTAR” así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal y su respectiva fuente de financiamiento.





coordinación, y de conformidad con las disposiciones reglamentarias. Los cuales deberán incrementarse en la misma proporción en que lo hagan los referidos en el artículo 77 bis 12 de la Ley General de Salud.

Los recursos correspondientes a la aportación solidaria estatal podrán ser aplicados durante el ejercicio fiscal 2025, que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con la salvedad de que los recursos que se destinen al pago de aguinaldos y/o gratificación de fin de año, incidencias y pagos por reclamo que resulten procedentes, podrán ser ejercidos hasta el mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.

El cálculo de la aportación solidaria estatal será determinado en los Anexos del Convenio de Coordinación que Establece la forma de Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, formalizado con el “IMSS-BIENESTAR”, y con base a lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que para tal efecto se emitan.

Todos los conceptos de gasto que integren la Aportación Solidaria Estatal deberán ser formalizados y debidamente justificados a través de comunicados oficiales con el “IMSS-BIENESTAR”, y contendrán la información validada al cierre del ejercicio fiscal, para ser presentada en la Cuenta Pública correspondiente;

II. Ingresos Propios. Recursos proyectados para dar cumplimiento al convenio celebrado con el ISSSTE;

III. Subsidio Estatal. Recurso para el pago del universo de plazas consideradas en las unidades médicas que operará el Programa IMSS-BIENESTAR, y

IV. Casa PACS. Recursos para cubrir el contrato anual de renta.

Artículo 63. Para garantizar el derecho a la protección de la salud en su dimensión colectiva social, que se mandata en el artículo 77 bis 42 de la (LGS), el Servicio de Salud Nacional de Salud Pública contará con los elementos de salud colectiva que estarán a cargo del Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), y con los cuales se fortalecerá la estructura rectora y de coordinación sectorial en el estado de Guerrero.

Los recursos aprobados expresamente para esos fines, conforme a la disponibilidad presupuestal anual que se establezca en el PEF para el ejercicio fiscal





correspondiente, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II Deuda pública

Artículo 64. El saldo de la Deuda Pública de largo plazo del gobierno del estado de Guerrero estimado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 es de \$641,258,254.95.

Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria de \$222,014,788.26, de los cuales, \$136,176,317.59 corresponden a la amortización de capital y \$85,838,470.67 al pago de intereses, gastos y comisiones.

Artículo 65. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025, deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones en la materia.

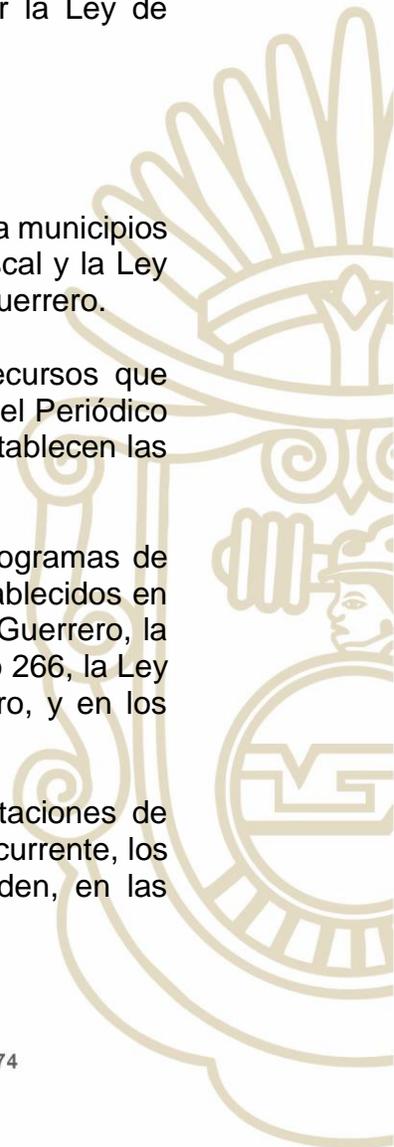
Capítulo III Fortalecimiento municipal

Artículo 66. El monto previsto de recursos federales y estatales a municipios se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

El resultado de la distribución entre los municipios, de los recursos que integran los fondos de aportaciones y participaciones, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establecen las citadas leyes.

Artículo 67. Las asignaciones presupuestales destinadas a programas de inversión concurrente con municipios se aplicarán en los términos establecidos en la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en los convenios específicos.

Artículo 68. En el caso de los programas que prevean aportaciones de recursos por parte de los municipios para ser ejercidos de manera concurrente, los ayuntamientos deberán realizar las aportaciones que les corresponden, en las





cuentas bancarias específicas que se señalen, conforme a los plazos establecidos en los convenios respectivos.

Título Séptimo Ejercicio, control y disciplina

Capítulo I Ejercicio y control del presupuesto

Artículo 69. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y/o capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 70. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre diferentes proyectos y/o capítulos de gasto, deberán someterse a la autorización de la Secretaría, para lo cual se observarán las consideraciones siguientes:

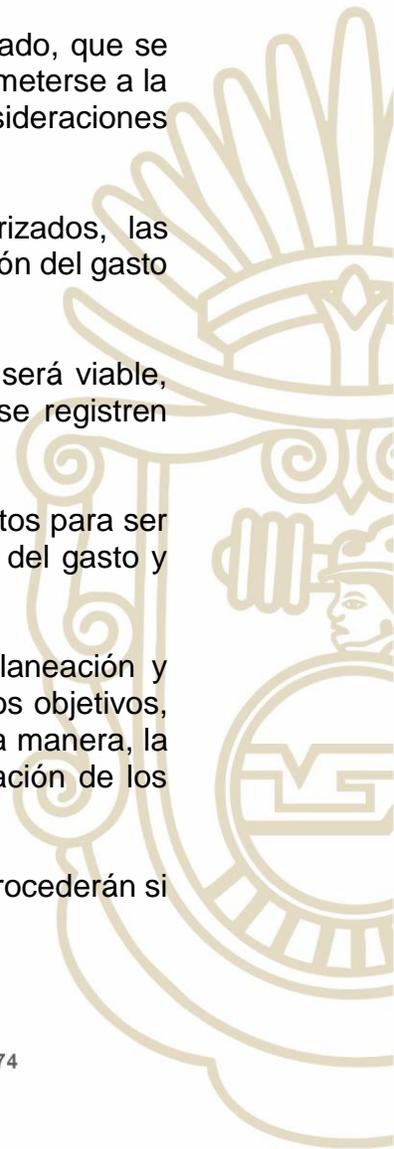
I. Cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados, las transferencias se deberán justificar mediante el dictamen de reorientación del gasto y actualización programático - presupuestal;

II. La transferencia que implique una disminución de recursos, será viable, siempre y cuando, las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias;

III. Si las transferencias de recursos cancelan uno o más proyectos para ser reasignados a otros, se deberá elaborar el dictamen de reorientación del gasto y actualización programático-presupuestal;

IV. Al tratarse de proyectos de inversión, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirá su validación relativa a la alineación con los objetivos, metas e indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. De esta manera, la Secretaría emitirá el oficio de autorización correspondiente a la liberación de los recursos presupuestales y financieros, y

V. Los procesos de adquisición o de compromiso de pago sólo procederán si se cuenta con la autorización de la persona titular de la Secretaría.





Artículo 71. Formarán parte de este Decreto, los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al estado de Guerrero mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y que, por disposición de la legislación federal aplicable, deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las secretarías, dependencias y entidades.

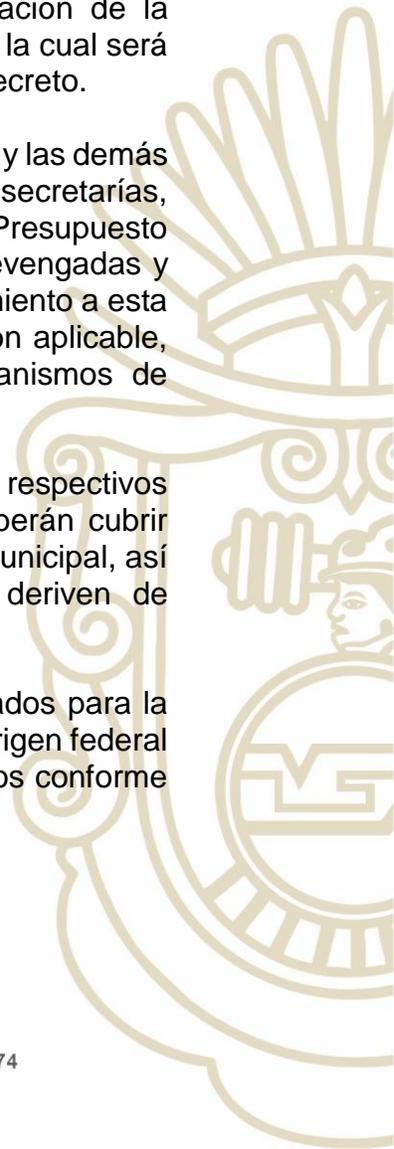
Artículo 72. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales, sin excedentes de ingresos, para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal, conforme al artículo 64 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Artículo 73. En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, los entes ejecutores del gasto deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, donde se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con recursos del ente correspondiente asignados en este Decreto.

Artículo 74. Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre de 2025. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debido cumplimiento.

Artículo 75. Los entes ejecutores del gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir oportunamente sus obligaciones fiscales del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por la autoridad competente.

Artículo 76. Las servidoras y/o los servidores públicos autorizados para la gestión de liberación de los recursos presupuestales y financieros, de origen federal y estatal, son responsables directos del ejercicio de los citados recursos conforme a la normatividad aplicable.





Artículo 77. La Secretaría podrá suspender y/o ajustar las ministraciones de recursos a las secretarías, dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de los mismos, en alguno de los supuestos siguientes:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus respectivos programas y presupuestos autorizados, en los tiempos y formas previstos por la normatividad contable vigente;

II. Incumplan con las metas de los programas que les fueron aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. No cumplan con el pago de sus obligaciones fiscales;

IV. Contraten personal fuera de su presupuesto o incumplan con las normas en materia de racionalidad del gasto, previstas en el presente Decreto y en la normatividad correspondiente;

V. No obtengan la autorización de la Secretaría, para cada una de las obras y/o acciones contempladas en sus presupuestos;

VI. Cuando la Contraloría u otro órgano de fiscalización determine la probable existencia de irregularidades en la aplicación de recursos de un programa o proyecto; o bien, cuando exista una denuncia fundada en la que proceda una investigación por presunto desvío de recursos;

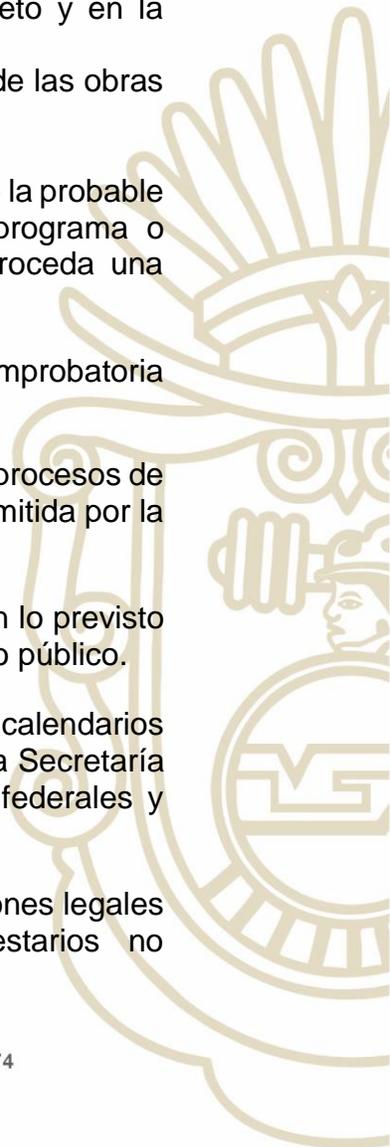
VII. Cuando no se cumpla con la entrega de la documentación comprobatoria del gasto, en los plazos establecidos por la Secretaría;

VIII. Relativo al gasto de Inversión Estatal Directa (IED), realicen procesos de contratación adquisición sin contar con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría, y

IX. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público.

Artículo 78. Los ejecutores del gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados por la Secretaría, así como a la disponibilidad financiera. La Secretaría autorizará la calendarización, congruente con los flujos de recursos federales y estatales, y podrá adecuarla conforme a las fluctuaciones de éstos.

Artículo 79. En caso de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no





contemplados en el presente Decreto, que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier ente público, se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones en los diferentes capítulos de gasto, para cumplir con las necesidades que se presenten, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Capítulo II Disciplina y austeridad presupuestarias

Artículo 80. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene como ejes fundamentales la transparencia, la rendición de cuentas, la disciplina financiera, la austeridad republicana, la eficiencia y la eficacia en la aplicación del gasto público. Las personas responsables de ejercer el gasto deberán implementar las medidas necesarias para racionalizar los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.

Artículo 81. En materia de gasto corriente, la Secretaría podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y financiera.

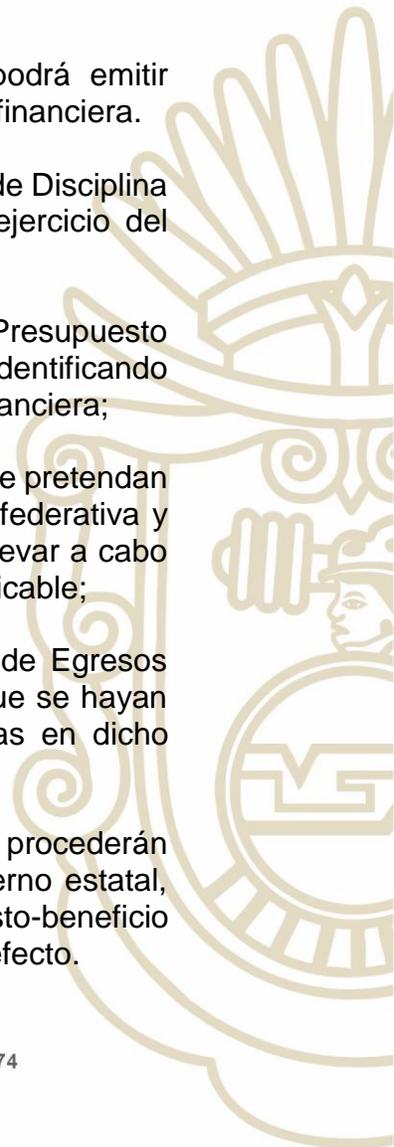
Artículo 82. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, se observará lo siguiente:

I. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al Presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de ingresos, conforme al artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera;

II. Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de asociación público-privada, la entidad federativa y sus entes públicos deberán acreditar, un análisis de factibilidad para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, conforme a la normatividad aplicable;

III. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hayan registrado y contabilizado debidamente las operaciones consideradas en dicho presupuesto, y

IV. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes propiedad del gobierno estatal, aptos para cubrir las necesidades correspondientes; previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.





Artículo 83. La Secretaría, con base en la situación de las finanzas públicas, podrá realizar las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias en el lapso del ejercicio fiscal, acorde con la normatividad respectiva, destacando las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 84. Los ejecutores del gasto deberán adoptar medidas para racionalizar los recursos destinados a actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I. Sujetarse a lo dispuesto en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero;

II. Privilegiar el uso de medios electrónicos y/o magnéticos en lugar de material impreso;

III. Cancelar adquisiciones de vehículos nuevos, con excepción de aquellos destinados a tareas de seguridad pública, protección civil, servicios médicos y en casos de fortalecimiento logístico prioritario;

IV. En la medida de lo posible, restringir los gastos protocolarios y ceremoniales;

V. Optimizar el uso de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaría, con el fin de utilizar los bienes estatales disponibles, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI. En el caso de arrendamientos de muebles e inmuebles, la Secretaría verificará el cumplimiento del marco normativo en la materia, y

VII. Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las secretarías, dependencias y entidades observarán las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría.

Artículo 85. El presente Decreto marca la directriz de que los entes del gasto ejerzan únicamente sus recursos aprobados, por lo que se deberán sujetar a los montos previstos en sus respectivas partidas presupuestales, bajo el contexto de austeridad republicana. En caso de que soliciten apoyos extraordinarios, la Secretaría determinará la viabilidad de esas peticiones.





Artículo 86. Los entes del gasto deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a las servidoras y los servidores públicos, con motivo del término de la gestión de su titular, a menos que se cubran con cargo a su presupuesto aprobado.

Artículo 87. Las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública que requieran difundir sus actividades lo podrán realizar a través del área de comunicación social del gobierno del estado y, en ningún caso, podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen personal de las servidoras y servidores públicos.

Artículo 88. Sólo se podrán constituir fideicomisos públicos por conducto de la Secretaría, única facultada para suscribir su creación, extinción o modificación, en su carácter de fideicomitente del gobierno del estado de Guerrero.

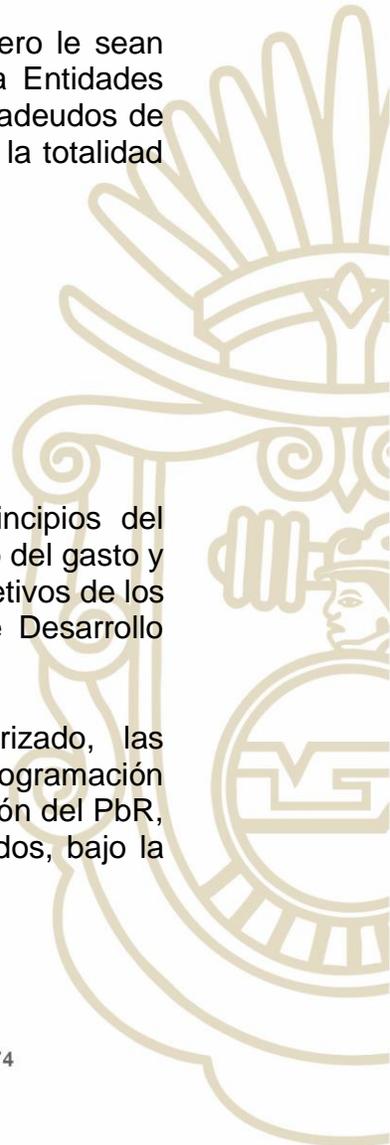
Artículo 89. En caso de que al gobierno del estado de Guerrero le sean descontados recursos del Ramo XXVIII (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios) por el cobro de créditos fiscales relativos a adeudos de algún Ente Público, la Secretaría podrá hacer el descuento, hasta por la totalidad de este, afectando el presupuesto autorizado del ente público obligado.

Título Octavo Evaluación y responsabilidades

Capítulo I Presupuesto basado en resultados

Artículo 90. El presente documento se integra bajo los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR); vincula el desglose analítico del gasto y los proyectos con los ejes, grupos estratégicos, políticas públicas y objetivos de los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 91. Durante la ejecución del presupuesto autorizado, las secretarías, dependencias y entidades deberán observar la programación estratégica institucional que llevaron a cabo en el proceso de formulación del PbR, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y resultados establecidos, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.





Artículo 92. La evaluación de resultados de los programas corresponderá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; el seguimiento presupuestario a la Secretaría; y el control, inspección y vigilancia a la Contraloría.

Artículo 93. Con base en los informes trimestrales entregados a los entes fiscalizadores, se coadyuvará en la integración de la información para el PbR, lo que incluye también los proyectos de inversión previstos en este Decreto; así como la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios y sus indicadores de desempeño.

Artículo 94. Los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

Capítulo II Información y transparencia

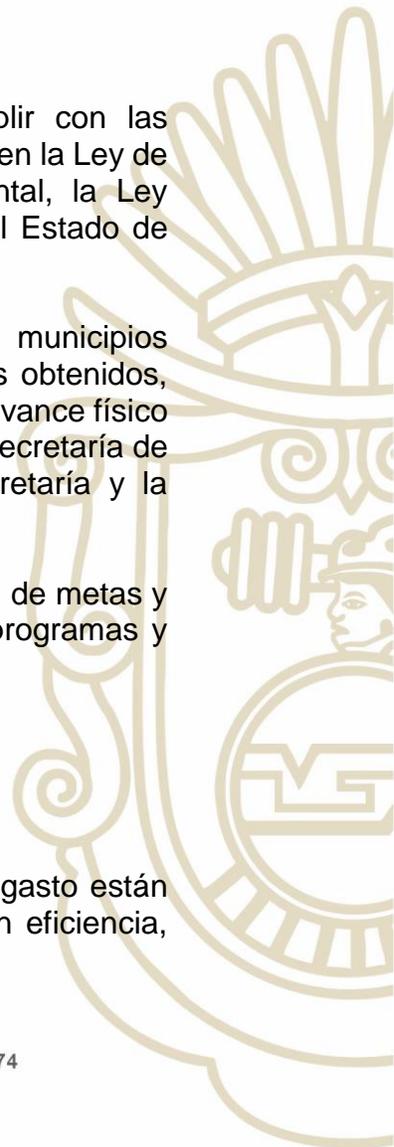
Artículo 95. Los entes ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y demás normatividad aplicable.

Artículo 96. Las secretarías, dependencias, entidades y los municipios informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como el avance físico de las obras y acciones, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coordinado a nivel estatal por la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Artículo 97. El PbR dará congruencia al ejercicio de verificación de metas y objetivos; asimismo, servirá para retroalimentar la operación de los programas y mejorar los resultados de las políticas públicas.

Capítulo III Responsabilidades

Artículo 98. Las personas titulares de los entes ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos, con eficiencia,





eficacia, transparencia y rendición de cuentas, cumplir con los objetivos a los que estén destinados, alcanzando los resultados plasmados en los programas, proyectos, obras y acciones, indicadores y metas, cuidando su registro correcto y oportuno, tanto presupuestario como contable.

Artículo 99. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a las disposiciones presupuestarias y al presente Presupuesto de Egresos, será sancionado con fundamento en lo establecido en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, por las instancias correspondientes.

Artículo 100. Cumplir con los siguientes principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Artículo 101. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las secretarías, dependencias, entidades y los órganos internos de control, podrán implementar acciones para orientar el criterio que, en situaciones específicas, deberán observar las servidoras y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2025.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.





CUARTO. El presente Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos es entregado al Congreso del estado en el mes de octubre del presente año, mientras que el Paquete Fiscal de la Federación será entregado al Congreso de la Unión en el mes de noviembre de 2024, tal y como lo señala el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello es posible que se realicen algunos ajustes para alinearse al PEF aprobado, los cuales, en su caso, se harán durante el mes de enero de 2025 en el sistema presupuestal y contable electrónico de la Secretaría.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

Link a los Anexos

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/P.O-105-31-DIC-2024.pdf>

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 203 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.)

